BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 29 de Enero de 1913

ANO XXI NÚM 5724

Acuerdo de creación del Boletin Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Honores fúnebres por fallecimiento del Señor General Doctor Don Benjamin Victorica (página 481).

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos— Resolución dejada sin efecto (página 481).

Administración de Impuestos Internos—Impuesto a los antisárnicos (página 481).

Christophersen Hnos.—Alije a lanchas (página 481).

Christophersen Hnos.—Alije a lanchas (página 481).

Derechos consulares relativos a buques de cabotaje con carga en tránsito para puertos extranjeros (página 481).

Ferrocarril Central Argentino—Pedido de rebaja de arrendamiento denegado (página 481).

Invitación para concurrir a la Conferencia Internacional de Bruselas para establecer la uniformidad entre las estadísticas comerciales (página 482).

Las Palmas Produce Cía., Ltda.—Letras en caución (página 482).

Libre exportación de las bolsas destinadas al envase del extracto de quebracho (página 482).

Moss y Cía.,—Importación de azúcar (página 482).

Osborn Roberto C.—Concesión de terreno (página 482).

Pereyra Servando P.—Concesión de terreno denegada (página 482).

Ponti Antonio de—Concesión de terreno (página 482).

Robert Leduc—Reparos sin efecto (página 482).

Receptoría de Helvecia—Aumento de alquiler (página 482).

Receptoría de Diamante—Habilitación de dolphines y depósitos (página 482).

Sociedad La Primitiva de Bolsas—Devolución denegada (página 482).

The River Plate Coal Company Limited—Cesantía de un guarda (página 482).

Viuda de Wenceslao Guarro—Contrato aprobado (página 483).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Regional de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina—Plan de estudios (página 483).

Universidad Nacional de La Plata—Plan de estudios para la Sección Veterinaria (página 483).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Adquisición de la Isla de los Estados (página 483).

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Aprobación de un contrato (página 483).

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Aprobación de un contrato (pagina 483).

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Aprobación de un contrato (página 483).

Revista Internacional—Subsidio (página 483).

Renuncias de varios empleados del Ministerio (página 484).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobación del contrato para la remoción de los bloques de mampostería existentes en el lecho del Riachuelo (página 484).

Dirección General de Contabilidad—Aprobación de rendición de cuentas formuladas por diversas construcciones de ferrocarriles (página 484).

Dirección General de Ferrocarriles—Construcción de un ramal industrial de Monte Comán al río Atuel (página 484).

Dirección General de Ferrocarriles—Recepción de materiales sobrantes con destino al F. C. de Barranqueras al Oeste (página 484).

Refundición de varias líneas férreas con la denominación de Ferrocarril Central Córdoba (página 485).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación—Boletín Militar.—Tipo de oro.— Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Honores fúnebres por fallecimiento del Sr. General Dr. Benjamin Victorica

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Habiendo fallecido en el día de hoy el Sr. General de Brigada, Dr. D. Benjamín Victorica, ex Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ex Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ex Ministro de Guerra y Marina, ex Senador Nacional, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ex Rector de la Universidad de Buenos Aires, etc., y Director del Banco de la Nación Argentina: siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de los hombres públicos que han prestado con desinterés y patriotismo tan importantes servicios al país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El día del sepelio, la bandera nacional permanecerá izada a media hasta en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la armada.

Art. 2º Invítese a los Sres. Gobernadores de Provincias a asociarse al duelo de la Nación.

Art. 3º El Ministerio de Guerra dictará las providencias necesarias para que se tributen al extinto los honores militares, correspondientes al grado de Teniente General.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se hará representar en el acto del sepelio por S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución dejada sin efecto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

En razón de lo manifestado precedentemente por el Sr. Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, déjase sin efecto la resolución de Noviembre 14 de 1912, por la cual se concedió al Escribano D. Federico Sivori, la facilidad de pagar en cuotas mensuales de ciento cincuenta pesos moneda nacional, la multa de pesos 3.000 que aquella repartición le impuso, por infracción a la Ley de Sellos.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Administración de Impuestos Internos. —Impuesto a los antisárnicos

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la presentación de los señores Feit y Olivari, solicitando aclaración respecto a si la Ley Nº 8930 grava, o no, con impuesto a los antisárnicos, y

Considerando:

Que, como lo observan los recurrentes, el espíritu de la legislación nacional ha tendido siempre a no lesionar los intereses de nuestras grandes fuentes de riqueza; y se ha manifestado en las leyes especiales que eximen de gravamen la importación de antisárnicos.

Que no manifestando expresamente la Ley 8930 una tendencia contraria a lo enunciado en el considerando anterior y en virtud del texto del Artículo 4º de la misma, que se refiere exclusivamente a las especialidades veterinarias,

SE RESUELVE:

Declarar que los antisárnicos no están sujetos al pago del impuesto establecido por la Ley 8930.

Pase a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Christophersen Hnos. — Alije a lanchas

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que solicitan autorización para trasbordar a lanchas en la rada y descargar por el Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente, que conduce el vapor «Norman Prince»; atento lo informado, y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser descargados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas en la rada y descarga en la Boca del Riachuelo, de los explosivos de referencia, en el paraje que la Aduana designe, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas que juzgue necesarias para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Christophersen Hnos. — Alije a lanchas

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que solicitan autorización para trasbordar en la rada y descargar por el Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, que conduce el vapor «Swedish Prince»; atento lo informado, y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser descargados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas en la rada y descarga en la Boca del Riachuelo, de los explosivos de referencia, en el paraje que la Aduana designe, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas que juzgue necesarias para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Derechos consulares relativos a buques de cabotaje con carga en tránsito para puertos extranjeros.

Buenos Aires, Enero 23 de 1913.

Vista la nota precedente del Consulado General Argentino en Montevideo, consultando que temperamento debe seguir respecto de los buques con destino a puerto argentino pero con carga para puerto extranjero.

Considerando:

Que el Art. 262 del Reglamento Consular dispone, que los buques de cualquier parte que hagan el comercio de cabotaje entre puertos de la República y de los Estados vecinos con los cuales no existan convenciones aduaneras especiales, harán legalizar por los funcionarios consulares argentinos, el manifiesto general de la carga que conduzcan con destino a puertos nacionales, o en tránsito para puertos extranjeros.

Que el Art. 89 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana vigente, establece que los Capitanes, Comisarios o patrones de los buques a vela o a vapor, de cualquier bandera o tonelaje, que zarpen con carga tomada en los Estados vecinos con destino a puertos de la República, o en tránsito para puertos extranjeros, deberán presentar, además del manifiesto general de todo su cargamento, otro, visado por el Cónsul Argentino.

Que esta diligencia consular no está prevista por el Arancel, siendo por consiguiente indispensable crear el derecho a que élla ha de quedar sujeta.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General, y con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y haciendo uso de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 2º de la Ley Nº 4280,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos del pago del derecho consular correspondiente, declárase comprendidos en el Inciso 12, del Art. 1º de la Ley Nº 4280, la legalización de manifiestos de carga de buques de cabotaje con destino a puerto argentino y con carga en tránsito para puertos extranjeros.

Art. 2º El derecho fijado en el artículo anterior, queda subordinado a lo que se establezca en convenciones aduaneras especiales con los Estados vecinos.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Naconial y Boletín Oficial, y archívese.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ferrocarril Central Argentino. — Pedido de rebaja de arrendamiento denegado.

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que solicita no se le aplique el arrendamiento de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado del terreno que ocupa en el Puerto de la Capital el Elevador de la misma, fijado por el Decreto de 2 de Julio de 1912, y se deje subsistente, en cambio, el de un peso con cincuenta centavos de la misma moneda nacional que viene pagando desde 1908; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el aumento de las comodidades que proporciona el Puerto de la Capital, debido a las obras realizadas mediante considerables expensas de parte del Gobierno Nacional, justifican el aumento en el precio de arrendamiento de los terrenos del mismo.

Que las tarifas fijadas por el Decreto de 2 de Julio de 1912, para los terrenos ocupados por los Elevadores, tienen sobre la anterior un aumento menor que el que hubiera correspondido en proporción a esas erogaciones y al valor actual de la tierra,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Invitación para concurrir a la Conferencia Internacional de Bruselas, para establecer la uniformidad entre las estadísticas comerciales.

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que trasmite en copia la invitación del Señor Ministro de Bélgica en nombre de su Gobierno, al de esta República, para concurrir a la próxima Conferencia Internacional que se reunirá en Bruselas en Marzo próximo, tendiente a establecer la uniformidad entre las estadísticas comerciales de todos los países; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la concurrencia de la Nación a la Conferencia de Bruselas no estaría justificada por razones de utilidad o de conveniencia para los intereses generales del país.

Que, por otra parte, no existe partida disponible alguna en el Presupuesto vigente, a la cual pueda imputarse el gasto que demandaría la representación de la República en la referida Conferencia,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, haciéndole saber que este Departamento se ve en la imposibilidad de designar delegados a la Conferencia Internacional que se reunirá en Bruselas en Marzo próximo.

E. S. PÉREZ.

———

«Las Palmas Produce Cº Lda.». — Letras en caución

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

Vista la presentación de «Las Palmas Produce Cº Lda.», pidiendo se transfiera a la Receptoría de Zárate la autorización conferida a la Aduana de la Capital por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1912, para aceptar letras caucionales de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino al frigorífico, y

Considerando:

Que por Decreto de 11 de Diciembre de 1911, se autorizó a la Receptoría de Zárate para despachar los materiales, maquinarias y artículos destinados al frigorífico «Las Palmas Produce Cº Lda.».

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Zárate para que dé cumplimiento a la Resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., corriente a fojas cuatro del Expediente agregado Nº 6021-L-912.

E. S. PÉREZ.

———

Libre exportación de las bolsas destinadas al envase del extracto de quebracho.

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la presentación de varios representantes de Sociedades, dedicadas a la fabricación de extracto de quebracho, en la que solicitan una aclaración de la Ley Nº 9075, que deje a salvo la franquicia de libre exportación de que gozan las bolsas destinadas al envase de dicho producto, y

Considerando:

Que las bolsas gravadas con derecho de exportación por la Ley número 9075, son las que sirven para envase de los cereales, según se infiere de los términos y del propósito a que responde la sanción de la ley citada.

Que, en consecuencia, no están comprendidas en esa disposición las bolsas que, por su forma, tamaño y otras condiciones características, son conocidas como destinadas al envase del producto a que se refieren los peticionantes,

SE RESUELVE:

Declárase que la exportación de las bolsas destinadas al envase del extracto de quebracho, no está gravada con el derecho de exportación que prescribe el Art. 2º de la Ley Nº 9075.

En los casos de duda respecto al destino de las bolsas, incumbirá al exportador la prueba previa de dicho destino.

Archívese.

E. S. PÉREZ.

Moss y Cª. — Importación de azúcar

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Moss y Cía., en la que piden se permita despachar por la Aduana de Bahía Blanca, con derechos reducidos, y con la fianza que tienen otorgada en la de la Capital, una partida de azúcar refinada de 5.000 bolsas, con un peso total de 350.000 kilos bruto, que conduce el vapor «Córdoba», y que será deducida de la cantidad que están autorizados a importar por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que, según lo informa la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en autorizar la operación expresada,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. Moss y Cía., para importar por la Aduana de Bahía Blanca, una partida de (5.000) cinco mil bolsas de azúcar refinada, con un peso total de (350.000) trescientos cincuenta mil kilos bruto, con derechos reducidos y con la fianza que tienen otorgada en la Aduana de la Capital, de acuerdo con el Decreto de 5 de Octubre de 1912.

La Aduana de Bahía Blanca, autorizará el despacho de la referida partida de azúcar con la firma del señor Máximo J. Peralta, a cuyo favor será endosado el respectivo conocimiento.

Hágase saber a la Aduana de la Capital, que deberá rebajar de la cantidad de azúcar que los peticionantes están obligados a importar con el menor derecho, por esa Aduana, la que se importa por la de Bahía Blanca.

Pase a esta última repartición, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Osborn Roberto C. — Concesión de terreno

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Roberto C. Osborn, en la que solicita en arrendamiento una fracción de 600 metros cuadrados al costado de la estación Río Santiago, para establecer un almacén; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Roberto C. Osborn, un terreno de (600) seiscientos metros cuadrados al costado de la estación Río Santiago, y en el paraje indicado en el plano corriente a fojas cuatro, para establecer un almacén.

Art. 2º El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la cantidad de cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 0.05 m/n), por mes y por metro cuadrado, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Pereyra Servando P. — Concesión de terreno, denegada

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Servando P. Pereyra, en la que pide se le conceda un terreno en el Puerto de la Capital, inmediato al Hotel de Inmigrantes, para construir en él un edificio destinado a la instalación de un negocio de restaurant; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en autorizar la instalación de negocios de la índole del de que se trata, dentro de la zona portuaria,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Ponti Antonio de. — Concesión de terreno

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Antonio de Ponti pidiendo se le conceda en arrendamiento un terreno en el Puerto de La Plata, para instalar una confitería; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Antonio de Ponti, un terreno de ciento ochenta metros cuadrados en el costado de la nueva Estación Río Santiago, en el Puerto de La Plata, para instalar una confitería.

Art. 2º Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, en concepto de arrendamiento, la suma de ($ 0,05 m/n) cinco centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes.

Art. 3º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin dar lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Leduc Robert.—Reparos sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Robert Leduc en la que pide se dejen sin efecto los reparos Nos 20.778, 20.779, 20.780 y 20.792 formulados por la Contaduría General de la Nación, a los permisos de embarque Nos 8.654, 7.629 y 7.958 y permiso de transbordo Nº 1.680 por diferencia en el derecho de estadística; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los permisos de referencia fueron cumplidos en Diciembre de 1910, época en la cual regía el derecho de estadística de uno por mil,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos referidos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Receptoría de Helvecia.—Aumento de alquiler

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Helvecia comunicando que el propietario de la casa ocupada por dicha repartición, le ha hecho saber que a partir del 1º del corriente mes, debe abonársele la suma de $ 50 m/n mensuales, en concepto de alquiler; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto para 1912 asignaba a la Receptoría de Helvecia la suma de $ 30 m/n mensuales con destino al pago de alquileres.

Que por Decreto de 2 de Julio de 1912 se aumentó en $ 10 m/n la suma antes mencionada,

SE RESUELVE:

La Contaduría General liquidará en la planilla respectiva a partir del 1º de Enero corriente la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, con destino al pago de los alquileres de la casa que ocupa la Receptoría de Helvecia.

La erogación que se autoriza será imputada a la Ley Nº 9076.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Receptoría de Diamante.—Habilitación de dolphines y depósitos

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Diamante en la que comunica que han sido terminados un depósito y dos dolphines, construídos en ese puerto por la Dirección del Ferrocarril del Este y hace presente la conveniencia de habilitarlos al servicio público, a cuyo efecto acompaña las tarifas proyectadas por dicha Dirección; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, el depósito y los dos dolphines, aunque no están totalmente terminados, se encuentran en condiciones de ser habilitados, con carácter provisorio, al servicio público.

Que la habilitación de dichas instalaciones es conveniente, pués reportaría facilidades y beneficios a la exportación de los productos de la cosecha última.

Que las tarifas de los derechos de muelle, guinche, almacenaje y eslingaje están establecidas por las Leyes Nos 4926, 4923 y 4928 y Decreto de 25 de Abril de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase, con carácter provisorio, para el servicio público, el depósito y los dos dolphines construídos en el puerto de Diamante por la Dirección General del Ferrocarril del Este.

Art. 2º Mientras no esté totalmente terminada la construcción de las obras, el atraque a los dolphines deberá efectuarse con precaución, siendo responsables los buques de los perjuicios que causen a dichas instalaciones.

Art. 3º Las tarifas de derechos de muelle, guinche, almacenaje y eslingaje que regirán en el depósito y en los dolphines habilitados, serán establecidas en las Leyes Nos 4926, 4923 y 4928 y Decreto de 25 de Abril de 1912.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase a la Receptoría de Diamante, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Sociedad «La Primitiva de Bolsas». — Devolución denegada

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad «La Primitiva de Bolsas», en la que pide devolución de pesos 73,97 moneda nacional abonados en el manifiesto número 166.398, año 1912, de la Aduana de la Capital, por almacenaje y eslingaje de 29 fardos arpillera girados a los depósitos de Catalinas; atento lo informado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado el pago al Fisco de los derechos cuya devolución se reclama.

Que en el manifiesto de referencia se liquidó la suma de pesos 5,40 oro, en concepto de derechos de estadística, en vez de la de pesos 6 oro, que es la que corresponde,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, para que haga efectivo el cobro de la cantidad de ($ 0,60 o/s) sesenta centavos oro sellado, abonados de menos por error en la liquidación del derecho de estadística correspondiente a la mercadería despachada por manifiesto Nº 166.398, y a los demás efectos.

E. S. PÉREZ.

———

The River Plate Coal Company Limited. — Declarando cesante un Guarda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

Vista la presentación de The River Plate Coal Company Limited, pidiendo se declare cesante al Guarda encargado de fiscalizar las operaciones de la carbonera de esa Empresa, nombrado en virtud de lo dispuesto por Decreto de 1º de Julio de 1909, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana de La Plata resulta que por el depó-

sito de carbón de la Empresa recurrente no se efectúa operación alguna.

Que, por consiguiente, puede accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 1º de Julio de 1909, por el cual se impuso a «The River Plate Coal Company Limited» la obligación de costear el sueldo de un Guarda, y, en consecuencia, declárase cesante al empleado D. Mariano Silles, nombrado por Decreto de 20 de Abril de 1912, para la fiscalización de las operaciones que se efectuaran por el depósito de la Empresa antes indicada.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Viuda de Wenceslao Guarro. — Contrato aprobado

Buenos Aires, 27 de Enero de 1913.

Visto el contrato ad referéndum celebrado en esta Capital, entre el representante de la fábrica de papel «Viuda de Wenceslao Guarro», de Barcelona, y el Sr. Director de la Casa de Moneda, quién lo somete a examen del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3 del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros en 25 de Enero del año ppdo., y

Considerando:

Que el contrato en mención se ajusta al expresado decreto y conviene a los intereses fiscales, en cuanto puedan éstos ser afectados por la provisión del papel que se destina al timbrado de los valores que la Ley de Sellos establece;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato corriente de fs. 15 a 19 de estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Casa de Moneda, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— INDALECIO GÓMEZ.—ENRIQUE S. PÉREZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Regional de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina. — Plan de estudios.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1913.

Vista la Ordenanza sancionada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, sobre plan de estudios para la Escuela Regional de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, aprobado por el H. Consejo Superior de la misma, en sesión de 30 de Diciembre de 1912; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 22 del Convenio de 12 de Agosto de 1905, aprobado por la Ley número 4699,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la Ordenanza de la referencia, en los siguientes términos:

Primer año

1 — Idioma Nacional, 3 horas semanales.
2 — Francés, 3 horas semanales.
3 — Historia e Instrucción Cívica, 3 horas semanales.
4 — Aritmética y contabilidad, 3 horas semanales.
5 — Nociones de ciencias naturales, 3 horas semanales.
6 — Dibujo, 2 horas semanales.
7 — Física, 3 horas semanales.
Trabajos prácticos y experimentales de Agricultura y Ganadería, de 18 a 22 horas semanales.

Segundo año

1 — Idioma Nacional, 2 horas semanales.
2 — Francés, 2 horas semanales.
3 — Nociones de ciencias naturales y avicultura, apicultura y sericicultura, 3 horas semanales.
4 — Matemáticas, 3 horas semanales.
5 — Química, 3 horas semanales.
6—Agricultura, 3 horas semanales.
7—Física, 2 horas semanales.
8—Dibujo, 2 horas semanales.
Trabajos prácticos y experimentales de agricultura y ganadería, de 18 a 22 horas semanales.

Tercer año

1—Idioma Nacional (Literatura), 2 horas semanales.
2—Matemáticas, 3 horas semanales.
3—Química, 2 horas semanales.
4 — Física aplicada, 2 horas semanales.
5—Agricultura, 3 horas semanales.
6—Horticultura, 2 horas semanales.
7—Zootecnia, 3 horas semanales.
8—Arboricultura, 3 horas semanales.
9—Dibujo, 2 horas semanales.
Trabajos prácticos y experimentales de agricultura y ganadería, de 18 a 20 horas semanales.

Cuarto año

1—Filosofía, (Nociones de Psicología, lógica y moral), 2 horas semanales.
2—Matemáticas, 3 horas semanales.
3—Geometría aplicada y construcciones rurales, 3 horas semanales.
4—Industrias de la leche, 3 horas semanales.
5—Nociones de higiene y primeros auxilios veterinarios, 3 horas semanales.
6—Química, 2 horas semanales.
7—Economía comercial y contabilidad agrícola, 2 horas semanales.
8—Dibujo, 2 horas semanales.
Trabajos prácticos y experimentales de agricultura y ganadería, 18 horas semanales.

El desarrollo de la enseñanza teórica de las materias profesionales en los cuatro años, será esencialmente elemental y limitada a lo indispensable para asegurar el éxito de los estudios prácticos y experimentales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Universidad Nacional de La Plata. — Plan de estudios para la Sección Veterinaria.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1913.

Vista la Ordenanza sancionada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, relativa al plan de estudios para la Sección Veterinaria, aprobada por el Honorable Consejo Superior de la misma, en sesión de 30 de Diciembre de 1912; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 22 del convenio de 12 de Agosto de 1905, aprobado por la Ley número 4699,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la Ordenanza de la referencia, en los siguientes términos:

Primer año

1 — Anatomía descriptiva y comparada (1ª parte), 8 horas semanales.
2 — Química y física biológicas, 4 horas semanales.
3 — Embriología e histología normal, 6 horas semanales.
4 — Botánica y química farmacéutica, 2 horas semanales.
5 — Parasitología, 3 horas semanales.

Segundo año

1 — Anatomía descriptiva y comparada, (2ª parte), 8 horas semanales.
2 — Fisiología, 4 horas semanales.
3 — Exterior y podología, 2 horas semanales.
4 — Zootecnia general, 2 horas semanales.
5 — Patología general y propedéutica, 4 horas semanales.
6 — Microbiología técnica y general, 3 horas semanales.

Tercer año

1 — Patología médica, 2 horas semanales.
2 — Patología quirúrgica, 2 horas semanales.
3 — Zootecnia especial, 4 horas semanales.
4 — Anatomía patológica general, 4 horas semanales.
5 — Farmacia, 4 horas semanales.
6 — Obstetricia y teratología, 4 horas semanales.
7 — Farmacodinamia y toxicología, 6 horas semanales.
8 — Clínica, 5 horas semanales.

Cuarto año

1 — Enfermedades contagiosas, 3 horas semanales.
2 — Microbiología especial, 4 horas semanales.
3 — Higiene y policía sanitaria, 3 horas semanales.
4 — Anatomía patológica especial, 4 horas semanales.
5 — Inspección de productos alimenticios de origen animal, 5 horas semanales.
6 — Medicina operatoria, 3 horas semanales.
7 — Clínica, 7 horas semanales.
Es obligatorio justificar la asistencia al curso de Clínica de 3er. año, de acuerdo con los Arts. 30 y 36 del Reglamento, a fin de poder rendir examen de Patologías médica y quirúrgica.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Adquisición de la Isla de los Estados

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Vista la solicitud presentada por don Luis y Da. Ana Piedrabuena, de Turner, en el carácter de propietarios de la Isla de los Estados, pidiendo se ponga a disposición del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, los fondos votados por el H. Congreso Nacional, para la adquisición de la referida isla, y a fin de que se extienda la correspondiente escritura de compraventa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, previa intervención de Contaduría, se entregue al Escribano Mayor de Gobierno, Dr. Enrique Garrido, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, ($ 200.000 m/n), destinada para adquirir de los herederos del Capitán de la Marina Nacional, D. Luis Piedrabuena, la propiedad de la Isla de los Estados en el Atlántico, así como de la Isla de Pavón y pequeñas islas adyacentes en el Río Santa Cruz, de conformidad con la Ley Nº 8940 de 4 de Octubre de 1912, a la que deberá imputarse a la suma expresada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Aprobación de un contrato.

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Visto el contrato de locación de servicios celebrados ad referéndum entre la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y el Sr. W. O. Backouse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y el Sr. W. O. Backouse, por el cual dicho señor se obliga a prestar sus servicios por el término de cinco años en las estaciones experimentales dependientes de la expresada Dirección, y en las investigaciones y experimentos metódicos tendientes a mejorar los trigos cultivados en el país, mediante la remuneración mensual de ciento veinte libras (libras 120), y la cantidad de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) diarios en concepto de gastos de alimentación, suma esta última que será abonada con la partida correspondiente del presupuesto de la citada repartición.

Art. 2º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Aprobación de un contrato.

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva las bases de un contrato a celebrarse con el Sr. W. F. Wignt, para utilizar sus servicios en la Sección Estaciones Experimentales y Viveros, dependiente de la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las bases con arreglo a las cuales deberá celebrarse el contrato, por el cual el Sr. W. F. Wignt se obligará a prestar servicios a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola por el término de cinco años, mediante una remuneración de diez mil (10.000 o/s) pesos oro americano por año, pagaderos mensualmente, más una asignación de once pesos moneda nacional diarios para gastos de viático en los viajes que efectúe en comisión de servicio.

Art. 2º El referido contrato deberá ser firmado por el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, de la República Argentina en Washington, en representación del Ministerio de Agricultura.

Art. 3º Pase este expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Aprobación de un contrato.

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva para su aprobación el contrato ad referéndum por el cual el Dr. Federico W. Gandara, cede en propiedad al Gobierno de la Nación, y con destino al establecimiento de un vivero y su estación experimental, la fracción de treinta hectáreas ubicada en «Gandara», F. C. del Sud, que fué objeto del contrato celebrado con dicho señor y aprobado por Decreto de Octubre 2 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre el Dr. Julio López Mañán, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, y el Dr. Federico W. Gandara, por el cual éste cede al Gobierno de la Nación, con destino a la instalación de un vivero y su estación experimental, la propiedad de una fracción de tierra de treinta hectáreas situada en «Gandara», F. C. del Sud, cuya ubicación se ha hecho de acuerdo con la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Art. 2º Desígnase al Dr. Julio López Mañán, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, para firmar la escritura de transferencia y para que por intermedio del personal de la Dirección a su cargo, tome posesión del terreno cedido.

Art. 3º Pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura de cesión.

Art. 4º Transcríbase el presente decreto al Dr. Federico W. Gandara, significándole el agradecimiento del Gobierno de la Nación por su generosa donación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Revista Internacional. — Subsidio

Buenos Aires, Enero 24 de 1913.

Vista la solicitud presentada por la Dirección de la Revista Internacional, en la que ofrece efectuar una edición de la misma, con el objeto de servir difundida en el extranjero como un medio de propaganda inmigratoria, a cuyo efecto solicita una subvención del Ministerio de Agricultura a fin de cubrir los gastos extraordinarios que se le originen con tal motivo, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acordar la subvención solicitada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la petición adjunta, mediante las cuales deberán aparecer en la referida edición especial, un número de ilustraciones y diversos artículos sobre la importancia de nuestra agricultura y ganadería, industrias, etc.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Dirección de la Revista Internacional, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m/n), suma con que contribuye el Ministerio de Agricultura para costear los gastos de una edición especial de dicha Revista, la que será difundida en el extranjero por cuenta exclusiva de la Dirección de la misma.

Art. 2º El tiraje de la referida edición especial, constará de 100.000 ejemplares y deberá contener, por lo menos, trescientas ilustraciones de las principales ciudades de la República, monumentos, edificios públicos, sitios pintorescos, etc., como asimismo varios artículos redactados en tres o cuatro idiomas sobre los siguientes tópicos: agricultura, industrias, comercio, importancia de la exportación al extranjero y ventajas que ofrece el país a los inmigrantes.

Art. 3º La Dirección de la Revista citada, entregará al Ministerio de Agricultura, cien ejemplares del número especial que edite, y una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones enumeradas en el artículo anterior, le será abonada la suma a que se refiere el artículo primero del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Renuncias de varios empleados de este Ministerio

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Asesoría: Oficial 1º Instructor de Sumarios, don Eliseo Videla.

Concursos y Exposiciones: Inspector Ingeniero Agrónomo, D. James M. Vines.

Dirección General: Auxiliar Principal, D. Bruno Quintana.

De la Dirección General de Ganadería. — Extinción de Garrapata: Encargado de Bañaderos, D. Félix B. Paz.

Art. 2º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de D. Francisco A. Poissón, debiendo considerarse extendido en la siguiente forma: Ayudante en el Vivero de Villa Mercedes (San Luis), a D. Calixto F. Ferreyra; Escribiente para la Escuela Práctica de Agricultura de Rafaela, a D. Francisco A. Poissón, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo H, Inciso 4º, Item 36, Partida única del Presupuesto vigente; y la parte pertinente del Decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., en lo que se refiere al nombramiento de los empleados Juan de Gramont, Juan Baur, Antonio de Civiny, y Abel Correa, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, debiendo considerarse estos nombramientos con anterioridad al 15 de Octubre ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación del contrato para la remoción de los bloques de mampostería, existentes en el lecho del Riachuelo.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 26 de 1912, por una parte y el Sr. Antonio Craviotto por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad referéndum

Art. 1º El Sr. Antonio Craviotto se compromete a extraer todos los bloques de mampostería existentes en el lecho del Riachuelo, en Paso Alsina, provenientes del antiguo puente que existía en ese punto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos siguientes:

Art. 2º El Sr. Antonio Craviotto extraerá todos los bloques y materiales que sobresalen del lecho del río, con excepción de los cimientos y pilotes de los estribos del puente demolido, que quedan excluídos, sujetándose en el trabajo a las instrucciones que sobre el terreno le dará el Inspector. El nivel de esos bloques, una vez terminado el trabajo, no deberá sobresalir por encima del nivel continuo del fondo del Riachuelo.

Art. 3º Los materiales extraídos, serán colocados en la plazoleta existente en el terraplén de acceso de la margen derecha del puente provisional sobre el Riachuelo en Paso Alsina.

Art. 4º La dinamita y corriente eléctrica que fuere necesario para la extracción de grandes bloques, serán facilitadas por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 5º Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección del Sr. Antonio Craviotto, o de un representante idóneo a satisfacción de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y se efectuarán de modo que no obstaculicen la navegación del Riachuelo.

Art. 6º El precio alzado de tres mil seiscientos cincuenta pesos ($ 3.650) moneda nacional, por el que el Sr. Antonio Craviotto, se compromete a efectuar los trabajos a que se refiere este contrato, es bien entendido que comprende jornales, herramientas, transportes o cualquier otro gasto o medio de trabajo necesario para dejar perfectamente libre el lecho del Riachuelo, en Paso Alsina, de los bloques de mampostería, provenientes del antiguo puente.

Art. 7º El Sr. Antonio Craviotto se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los dos (2) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe este contrato.

Art. 8º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, el Sr. Antonio Craviotto abonará una multa de setenta y tres pesos ($ 73,00) moneda nacional.

Art. 9º Si llegase el caso de aplicar multas, su importe será cubierto con el depósito de garantía a que se refiere el artículo doce (12) de este contrato y con el importe del certificado a expedir.

Art. 10. Si empezados los trabajos, el Contratista se viera imposibilitado para continuarlos, por cualquier causa a él imputable, como ser falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la Dirección General de Puentes y Caminos, después de una paralización de diez (10) días, procederá sin más trámites, a proseguir los trabajos, quedando de hecho rescindido el contrato. En tal caso se aplicará lo dispuesto por el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Obras Públicas. Podrá retirar sus máquinas y herramientas del obrador, si el Ministerio no aceptara comprárselas.

Art. 11. El pago de las obras, se hará por una sola cuota, por la Tesorería General de la Nación, a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos, expedirá el respectivo certificado, una vez terminados los trabajos, y siempre que hayan sido ejecutados en un todo de acuerdo con este contrato y las instrucciones del Inspector.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Antonio Craviotto entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ciento ochenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 182,50), que cubre el cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 13. El depósito a que se refiere el artículo anterior, será devuelto al Sr. Antonio Craviotto, una vez expedido el certificado por los trabajos ejecutados.

Art. 14. Cuando se emplee dinamita para remover los bloques, el Sr. Antonio Craviotto tomará todas las precauciones necesarias para evitar el más mínimo daño al puente existente sobre el Riachuelo, en Paso Alsina, quedando responsable por todo desperfecto, daño o perjuicio que se cause a la obra, por negligencia de sus obreros, o falta de las precauciones necesarias.

Art. 15. Para todo aquello que no estuviera especialmente previsto en este contrato, regirá la Ley de Obras Públicas.

Art. 16. En prueba de conformidad en lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de Enero de mil novecientos trece. — *J. Molina Civit. — Antonio Craviotto.*

Buenos Aires, Enero 24 de 1913.

Exp. 3909-P-911. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo, celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el Sr. Antonio Craviotto, en virtud del Decreto de Noviembre 26 ppdo., para la remoción de los bloques de mampostería existentes en el lecho del Riachuelo, en Paso Alsina, mediante la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.650 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas formuladas por diversas construcciones de ferrocarriles.

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Exp. Nº 361-C-1913. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones de cuentas por sueldos y gastos formulados por diversas construcciones de ferrocarriles.

Que habiendo procedido a su revisación y estudio, considera que deben ser aprobadas, lo que en consecuencia solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

Construcción F. C. Formosa a Embarcación. — Ingeniero Enrique H. Faure. — Ley 5559, mes de Junio y Julio de 1912, pesos 148.788.39 moneda Nacional. — Agosto y Septiembre de 1912, pesos 195.269,02 moneda nacional.

Construcción F. C. Puerto Deseado a Lago Buenos Aires. — Ingeniero Oscar Wahlquist. — Ley 5559, mes de Agosto de 1912, pesos 1.106,75 moneda nacional.

Construcción F. C. Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires. — Ingeniero Alberto Schwartz. — Ley 5559, mes de Agosto de 1912, pesos 53.540,22 moneda nacional. — Septiembre de 1912, pesos 119.936.15 moneda nacional.

Construcción F. C. San Antonio a Nahuel Huapí. — Ingeniero Guido Jacobacci. — Ley 5559, mes de Agosto de 1912, pesos 116.722.36 moneda nacional.

Construcción F. C. Paraná Curuzú Cuatiá y Misiones. — Ingeniero Florencio J. Puchulú. — Ley 6341, mes de Agosto de 1912, pesos 185.897.66 moneda nacional. — Septiembre de 1912, pesos 117.601.29 moneda nacional.

Construcción F. C. Deán Funes a Laguna Paiva. — Ingeniero Enrique Boasi. —Ley 6011 mes de Junio de 1912, pesos 107.927.40 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un ramal industrial de Monte Comán al río Atuel.

Entre S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, por una parte y el señor E. Lamarca, en representación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en su carácter de representante legal de aquella, en virtud del Decreto de veintiuno de Noviembre de mil novecientos doce, han convenido en lo siguiente:

Art. 1º La Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se obliga a construir y explotar, por cuenta de la del Gran Oeste Argentino, un ramal de veinticuatro kilómetros cien metros, que partiendo de la estación Monte Comán de su línea Guadales, «Victorica» Toay, llegue hasta la margen izquierda del Río Atuel.

Art. 2º El mencionado ramal se construirá de acuerdo con los términos de la Ley cinco mil setecientos tres y Artículo cuarto de la seis mil trescientos sesenta y nueve.

Art. 3º La Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la suma de veinticuatro mil cien pesos moneda nacional legal, o sean mil pesos por kilómetro de vía a construirse, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo segundo de la Ley cinco mil setecientos tres y en garantía del fiel cumplimiento del presente contrato. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — *E. Lamarca.*

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Exp. 9949-F-1912. — Visto el proyecto de contrato formulado con la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativo a la construcción y explotación de un ramal industrial que partiendo de su estación «Monte Comán», llegue hasta las inmediaciones de la margen izquierda del Río Atuel, cuya construcción ha sido autorizada a efectuar, por Decreto de 21 de Noviembre ppdo., en virtud de lo dispuesto por la Ley 5703 y del Art. 4º, de la 6369.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Recepción de materiales sobrantes con destino al F. C. de Barranqueras al Oeste.

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Exp. 7958-F-1912. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva para su aprobación las condiciones que ha formulado con D. Víctor Ghío, para la liquidación del contrato celebrado con el mismo y rescindido en fecha 22 de Marzo ppdo., referente a la provisión de durmientes, postes de telégrafo, alambrados, vigas, encuadrados y leña de máquina, con destino al Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, y

Considerando:

Que tan sólo como un acto de equidad y teniendo en cuenta los términos del contrato, puede autorizarse la recepción de los materiales que hayan quedado sobrantes, objeto del mismo,

al precio y en las condiciones establecidas en aquél.

Que asimismo, corresponde, en atención a las razones que invoca la Dirección General de Ferrocarriles, autorizar la adquisición de los durmientes largos que se requieran para aquella línea.

Que en lo que respeta a los demás materiales, como ser costaneras, ramazones, aserrín, etc., siendo elementos que no son necesarios a la construcción del ferrocarril, debe el expresado Ghío, ocurrir donde corresponda, solicitando su adquisición.

Por esto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles, para que efectúe la recepción del material sobrante de que se trata; así como la adquisición de los durmientes largos que se requieren para la construcción del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Refundición de varias líneas férreas, con la denominación de Ferrocarril Central Córdoba.

Excmo. Señor:

En mi opinión, legalmente el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar la unión de las tres Compañías que forman el Ferrocarril Central Córdoba, que motiva este pedido.

No creo necesario que para esta unión debe llenarse el requisito de solicitar una ley del Honorable Congreso, porque la prolongación del Ferrocarril Central Córdoba, línea primitiva, y Córdoba y Rosario fué aprobada por el Honorable Congreso, al dar a la Compañía del Central Córdoba, que administraba ya el Córdoba y Rosario, la línea del Central de Córdoba extensión a Buenos Aires.

Desde entonces, esas distintas concesiones han formado en el hecho un solo sistema de administración y de tarifas, y más tarde por su acogimiento a los Arts. 8 y 9 de la Ley 5315, ha asimilado sobre este punto las respectivas concesiones.

Debo entender como asesor legal, que cuando el Honorable Congreso acordó la extensión a Buenos Aires de esa misma compañía, no podía ignorar la situación de hecho existente, respecto al Córdoba y Rosario, que formaba entonces un solo sistema de administración con el primitivo Central Córdoba, que pedía la concesión.

La explotación, pues, de estas líneas bajo un sistema, ya se llame convenio, arrendamiento o fusión, ha sido autorizada implícitamente por el Honorable Congreso.

Si el Poder Ejecutivo no hubiera entendido que la concesión de extensión a Buenos Aires, implicaba una prolongación del sistema existente, no hubiera aprobado, como lo ha hecho, las tarifas de las tres líneas, considerándolas como una sola empresa.

Esta aprobación de una sola tarifa general y común, es la demostración más evidente, de que el Poder Ejecutivo ha considerado a las tres compañías formadas en el extranjero, como una sola empresa.

Por conveniencias de orden financiero, se hizo una compañía distinta del Central Córdoba, de la extensión a Buenos Aires, pero reconocidos los capitales bajo los mismos principios por el Poder Ejecutivo, regido por la misma ley, Arts .8 y 9, Ley 5315; y sirviendo zonas complementarias por constituir en realidad verdaderas prolongaciones de un mismo sistema, no sólo no creo que no exista inconveniente legal alguno, sino que hay grandes ventajas de toda índole para el público y para el Gobierno, el refundir las tres compañías en una sola.

Podría alegarse, que sirviendo esos ferrocarriles zonas de distinta producción, la fusión podría alejar en una de esas líneas la intervención del Poder Ejecutivo en las tarifas. Pero, a esto se contesta que, en la misma proporción en que se produce ese alejamiento, se acerca la intervención en las otras zonas, lo que constituye un beneficio compensable para el público.

El Art. 17 de la Ley 5315, establece el principio de que las transferencias de las concesiones entre empresas existentes, no podrá hacerse sin permiso del Honorable Congreso.

Esta disposición, no es sin embargo aplicable a esta compañía: en primer lugar, porque no tiene ninguna línea construída bajo el régimen de la citada ley, pues sólo se han acogido a sus Arts. 8 y 9, no estableciendo esa ley sino principios para las concesiones que se acuerden por ella; en segundo lugar, porque el Art. 17 se ha referido «a otra empresa ferroviaria existente en el país», prohibiendo a ésta sin permiso del Congreso, la transferencia, refundición de administración, arrendamientos, etc., y como ya dejo dicho, el Central Córdoba y Córdoba y Rosario eran en el hecho en el país una sola empresa, que tenían refundida su administración con conocimiento del Poder Ejecutivo y del Honorable Congreso que le había acordado concesión.

La aprobación que se solicita, no trae ninguna modificación en las relaciones jurídicas y económicas con el Superior Gobierno ni el público, ni las altera, y sólo en el caso de que se hubiesen producido modificaciones, habría sido necesario una ley del Honorable Congreso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1913. — *Vicente López.*

———

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Exp. 10562-F-1912. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en la que solicita sean suprimidas en adelante las denominaciones correspondientes a diversas secciones de su red que han quedado en uso desde la época en que funcionaban como compañías separadas, y

Considerando, como lo hace el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, que si bien el artículo 17 de la Ley 5315, establece el principio de que las transferencias de las concesiones entre Empresas existentes requieren el previo permiso del H. Congreso, tal disposición sólo es aplicable a las líneas concedidas bajo su imperio, sin que queden comprendidas en ese concepto las que únicamente se han acogido a los Arts. 8 y 9 de la citada ley, como lo ha hecho la Empresa recurrente.

Que en todo caso, tal disposición debe suponerse referida a las compañías cuya concesión emana del mismo H. Congreso, sin hacerse extensiva a las que tuvieron como origen concesiones provinciales y fueron posteriormente declaradas nacionales por la naturaleza del tráfico que practican.

Que las concesiones acordadas al F. C. Central Córdoba por el H. Congreso para la línea a Tucumán y para otras extensiones, lo fueron siempre en el supuesto de que autorizaban ampliaciones a la red única servida por dicha Empresa para un tráfico interprovincial.

Que por Decreto de Marzo 27 de 1900, el P. E., resolvió la unificación de las líneas acordadas respectivamente por las Provincias de Córdoba y Santa Fe, bajo la denominación de «Ferrocarril Córdoba y Rosario», prohibiendo a cada una de ellas el cobro de terminales, con lo cual quedó desde entonces resuelto virtualmente lo que ahora se solicita, en las secciones que corren por las Provincias nombradas.

Que por Decreto de Abril 28 de 1909 fué autorizada por el P. E., para todas las secciones una tarificación única y parabólica, que sería absolutamente inaplicable si hubiera de establecerse en diferentes líneas con distintas contabilidades, sustrayéndose a las distantes, beneficios que en realidad no corresponderían a las próximas de las terminales beneficiadas sin razón admisible.

Que este punto quedó resuelto expresamente por el decreto citado, al establecer que «las líneas de los Ferrocarriles Central Córdoba, Córdoba y Rosario y Central Córdoba, extensión a Buenos Aires, serán consideradas como una sola a los fines de la aplicación de las tarifas».

Que al acordar la autorización que se pide se mantiene sin alteración alguna el monto del capital reconocido para cada una de las secciones y todas las obligaciones impuestas por contratos y leyes vigentes, obteniéndose además la ventaja de la reducción en toda la red del 50 % de las tarifas para las cargas del Gobierno.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a administrar toda su red bajo su solo nombre, suprimiéndose en adelante las denominaciones parciales de: «Córdoba y Rosario, Central Córdoba, Extensión y Noroeste Argentino», con las condiciones siguientes:

a) El capital del Ferrocarril Central Córdoba, será igual a la suma de los capitales reconocidos actualmente para cada una de las líneas mencionadas.

b) Los transportes efectuados por cuenta del Gobierno Nacional, serán conducidos con una rebaja del 50 % en las tarifas ordinarias y de 40 % en las especiales.

c) Quedan en pleno vigor las respectivas leyes y contratos de concesión, sean Nacionales o Provinciales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 27 de Enero de 1913

—

Acevedo, entre Gutiérrez y Las Heras — lote 12, manz. 3— 8.66 x 56.20, pesos 31.500. Edif.

Amenabar Nº 3065 — 8.66 x 29.97, pesos 18.800. Edif.

Araujo, entre San Pedro y Merlo — lote C, manz. 33 — 8.66 x 26.00, pesos 1.300.

Araujo, entre Jachal y Cañada de Gómez — lote 23, manz. J— 8.66 x 35.48, pesos 2.949.

Arenales Nº 2947 — 12.14 x 41.17, pesos 170.000. Edif.

Bahía Blanca Nº 1008 — mts. cs. 278.68, pesos 9.000. Edif.

Ballivian, entre Altolaguirre y Barcena — lote 16, manz. 4— 8.66 x 26.17, pesos 2.160.

Campana, entre San Roque y Simbrón — lote 8 y mitad del 7, manz. E — 12.99 x 67.75, pesos 3.990.

Campana, entre San Roque y Simbrón — lote 3, manz. E— 8.66 x 33.11, pesos 1.560.

Carabobo, entre Monte y Lobos — parte del lote 3— 8.66 x 37.23, pesos 15.000.

Cementerio del Norte — Sepultura, parte de la 6, Nº 148, y parte de 4, Nº 149 — mts. cs. 2.42, pesos 6.500. Edif.

Charcas Nº 5280 — 7.79 x 19.25, pesos 13.200. Edif.

Chascomús Nº 5127 — parte del lote 2, manz. 9— 7.79 x 32.02, pesos 6.750. Edif.

Chiclana Nos. 3269 al 73 — 12.12 x 38.00, pesos 15.000. Edif.

Chile Nº 531 — Mide en el frente 14.65 — 13.37, de contrafrente x 26.13, pesos 75.000. Edif.

Esperanza Nº 4840 — 8.66 x 34.64, pesos 3.700. Edif.

Guaminí, entre Arrecifes y Avenida Chicago — lote 29, manz. 27 — 7.79 x 19.74, y lote 28, manz.27 — 7.79 x 19.74, todo en pesos 1.120.

Guarany Nº 165 — 10.39 x 44.61, pesos 5.871,00. Edif. (mitad indivisa).

Humberto I Nº 1909 — 6.92 x 25.98, pesos 17.000. Edif.

Jachal, entre Tandil y Avenida Chicago — lote 11, manz. 18 — 8.66 x 30.31, pesos 2.100.

Juana Azurduy Nº 2480 — 8.66 x 34.61, pesos 10.000. Edif.

Llavallol, entre San Roque y Tres Cruces — lote 3, manz. D— 8.66 x 34.40 y 36.06, pesos 1.560.

Mármol Nos. 763 al 67 — 17.32 x 32.90, pesos 60.000. Edif.

Medrano Nº 208 esq. Díaz Vélez números 3901, 07 y 13 — mide en los costados 12.12, 23.46, 22.00 y 14.61, pesos 25.333. Edif. (mitad indivisa).

Miralla, entre Avenida Alberdi y Hubac — lote 5, frac. B— 8.66 x 25.67, pesos 600.

Moreto Nº 973 — 12.99 x 13.51, y 8.74, pesos 5.000. Edif.

Pasaje Escobar Nº 53 — 8.66 x 25.98, pesos 6.500. Edif.

Pergamino, entre Lobos y Merlo — lote 17, manz. 13 — 8.66 x 47.63, pesos 2.860.

Pola, entre Hubac y Echeandía — lote 5, frac. H— 8.66 x 25.67, pesos 630.

Pola, entre Hubac y Echeandía — lote 6, frac. H— 8.66 x 25.67, pesos 630.

Provincias Unidas Nos. 2602 al 12, esq. Varela Nos. 207 al 45 — mts. cs. 784.35, pesos 239.000. Edif.

Republiquetas Nº 2632 — 10.55 x 29.00, pesos 17.500. Edif.

Rivera Nº 1109 — 8.66 x 25.98, pesos 35.000. Edif.

San José Nº 831 — 7.79 x 55.42, pesos 50.000. Edif.

Avenida San Martín, entre Paramaribo y Cayena — lote 29, manz. X— 10.39 x 65.42, pesos 20.174.

San Roque, entre Concordia y Llavallol — lote 12, manz. B— 8.66 x 19.20, pesos 1.020.

San Roque, entre Campana y Llavallol — lote 19, manz. D— 8.66 x 58.70, y lote 18, manz. D— 8.66 x 61.00 y 59.85, pesos 4.680, (todo).

San Roque, entre Campana y Cuenca — lote 23, manz. E— 8.66 x 62.58, y lote 22, manz. E— 8.66 x 62.58, todo en pesos 5.160.

San Roque, entre Campana y Llavallol — lote 13, manz. D— 8.66 x 22.30 y 23.50, pesos 1.380.

Tandil Nº 6780 — 8.66 x 18.00 — Tandil Nº 6774 — 8.66 x 18.00 — Cosquín Nos. 2412 al 22 — 28.00 x 25.95, y Tandil Nº 6800 (esquina), mide en los costados 4.28, 18.00, 13.23 y 8.66, con 6 mts. en la ochava, todo en pesos 16.000. (mitad indivisa). Edif.

Triumvirato Nº 4310 — lote 12, manz. I— 9.54 x 33.04 y 35.03, pesos 22.000. Edif.

Zañartú, entre Doblas y Viel — lote 19, manz. C— mts. cs. 212.95, pesos 3.009,65.

Total de fincas: 49, en $ 930.536,65.

Gobernaciones Nacionales

Pampa

Sección II — Castex — fracc. A, quinta 41, H. 21, A. 16, pesos 2.327,60, venta de 1911.

Sección II — Mirasol — fracc. B— quintas 63, 64, 88, 89, 93, 92, 107, 108, H. 8, A. 60, pesos 2.000, (venta de 1910).

Ministro Lobos — chacras C XXI y C XXXII — H. 100 cada una, pesos 20.000.

Sección III — Guatraché — fracc. C, parte de los lotes 8 y 9, quinta 56, H. 3, A. 90, pesos 897.

Chubut

Colonia Familia Sud Africa — lote 11 pastoril, H. 2.499, A. 04, C. 57, pesos 2.550.

Comodoro Rivadavia — manz. 84, solares a y b— 50 x 100, pesos 1.800.

Comodoro Rivadavia — manz. 63, solar C— 50. x 50, pesos 2.500.

Colonia Familias Sud Africa — lote 18 pastoril — H. 2,498, A. 70, C. 50, pesos 8.750.

Comodoro Rivadavia — manz. 83, solares c y d— 50 x 100, pesos 1.500.

Río Negro

Sección XXI — lote 13 rural, H. 100, pesos 1.100.

Sección IV — General E. Frías — lote 17 rural, H. 689, A. 72, C. 43, pesos 10.000.

Total de fincas: 13, en $ 53.524,60.

Resumen general

Capital: fincas 49, en pesos 930.536,65.

Gobernaciones: fincas 13, en pesos 53.524,60.

Total: fincas 62, en pesos 984.061,25.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 28 DE ENERO DE 1913

Boletín Judicial	$	103 50
Boletín Oficial	»	189 50
	$	293 —

Primera Parte

BOLETIN MILITAR

Número 3466 **Buenos Aires, Enero 25 de 1913.**

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.—PROMOCIONES.—NOMBRAMIENTO.—APROBANDO LAS LISTAS DE PROPUESTAS FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS MILITARES.—PERMISOS PARA ACEPTAR PUESTOS CIVILES.—APROBANDO EL ACTA DE ELECCIÓN DE UN HABILITADO.—BAJA DE UN CAPELLÁN.—MATRIMONIO.—LICENCIA.—EDICTO.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Tenientes Coroneles	
Infantería	Fernández Eduardo A.	26 Mar. 95
»	Ferreyra de la Cruz Ranulfo.	18 Agt. 95
»	Revilla Carlos A.	2 Jul. 96
»	Márquez Jaime.	13 Jun. 99
»	Navarro Facundo E.	12 Agt. 903
»	Díaz Cornelio L.	29 Sept. 904
»	Reboyras Ramón.	» » »
»	Baigorria Raymundo.	» » »
»	Pérez Pedro J.	» » »
»	Rodríguez José E.	4 Abr. 906
»	Serrato Juan G.	20 Jul. 906
»	Mauriño Federico.	» » »
»	Lugones Ismael.	» » »
»	Zeballos Juan N.	» » »
»	Oliveira Cézar Rafael de.	» » »
»	Jerez Infante Angel.	» » »
»	Iturralde Juan A.	» » »
»	Señorans Jorge	» » »
»	Góngora Luis	12 Octub. 906
»	Sassi Américo.	17 Octub. 907
»	Guaycochea Pastor	» » »
»	Guzmán Juan A.	» » «
»	Graciano Juan C.	» » »
Caballería	Vallejos Aniceto	13 Jun. 99
»	Fernández Emilio	» » »
»	Guido Carlos F.	12 Agt. 903
»	Zunino Pedro P.	29 Sept, 904
»	Antequeda Carlos.	20 Jul. 906
»	Ahumada Julio,	» » »
»	Villarino Francisco.	» » »
»	Guerrero Francisco M.	12 Oct. 906
»	Guido Miguel	» » »
Artillería	Amaya Manuel S.	13 Jun. 99
»	López Estanislao.	» » »
»	Bossich Andrés.	12 Agt. 903
»	González Melitón.	29 Sept. 904
»	Alvarez Leonidas.	» » »
»	Marambio Pastor.	» » »
»	Lagos Máximo B.	» » »
»	Vicat Luis E.	» » »
»	Spika Augusto.	20 Jul. 906
»	Baigorria Antonino.	» » »
»	Rosales Claudio.	» » »
»	Arce Apolinario F.	» » »
»	Alicedo Néstor.	12 Oct. 906
»	Petit de Murat César	» » »
»	Pérez Pedro A.	» » »
Ingenieros	Velazco Salvador.	13 Jun. 99
»	Schröeder Enrique.	» » »
»	Fernández Ladislao M.	12 Agt. 903
Sanidad	Luna Alvaro J.	12 Oct. 906
»	Casal Leopoldo R.	» « »
»	Acuña Pío I.	» » »
	Mayores	
Infantería	García Esteban R.	13 Jun. 99
»	Ruiz Calixto A.	17 Oct. 907
»	Fresia Herminio.	18 Dic. 908
»	Fierro Buenaventura G.	» » »
»	Fernández Nicolás M.	» » »
»	Peme Enrique.	» » »
»	Lapeyrusse Leopoldo.	» » »
»	Podestá Enrique.	» » »
»	Salvadores Juan Cruz.	» » »
»	Peralta Sánchez Carlos.	» » »
»	Rivarola Arturo.	» » »
»	Bravo Mariano.	» » »
»	López Antonio A.	18 Sept. 909
»	Baldasarre Ernesto	» » »
»	Pertiné Basilio B.	» » »
Caballería	Brunetta D'Usseaux Víctor.	18 Dic. 908
»	Risso Patrón Conrado.	» » »
»	Giménez Cornelio C.	» » »
»	Corazzi Carlos	18 Sept. 909
Artillería	Lowry Jorge I.	13 Jun. 99
»	Ipola Emilio de.	» » »
»	Romero José.	29 Sept. 904
»	Espeleta José E.	17 Mar. 906
»	Guerrero Luis.	17 Oct. 907
»	Allaria Domingo.	» » »
»	Baisi Adolfo.	» » »
»	Romero Alfredo.	» » »
»	Ríos Rafael.	» » »
»	Arias Cevallos Emilio.	8 Jul. 908
»	D'az Tomás E.	» » »
»	Pérez Agustín	29 Sept. 908
»	Machiavelo Ardito	18 Dic. 908
Ingenieros	Bárcena Ignacio.	17 Oct. 907
»	Perlasca Felipe.	» » »
»	González Carlos P.	17 Mar. 906
Sanidad	Martínez Benjamín D.	12 Oct. 906
»	Adaro Esteban P.	» » »
»	Cavilloti Luis	5 Nov. 909
»	Ramírez Francisco	» » »
»	Niño Francisco R.	» » »
	Capitanes	
Infantería	Aguirre David G.	17 Oct. 907
»	Paz Juan B.	8 Jul. 908
»	Pereyra José R.	» » »
»	Keller Ernesto E.	» » »
Ingenieros	Díaz de Vivar Melitón	» » »
Sanidad	Oliveira Ricardo B.	16 Dic. 96
«	Albarracín Carlos	10 Agt. 904
«	Villa Monte León.	28 Jul. 905
«	Matta Carlos M.	13 Jun. 906
«	D'Ovidio Rogelio	2 May. 907
	Tenientes primeros	
Infantería	Richemond José.	8 Jul. 908
»	Fernández Oro Alberto.	» » »
»	Reynoso Eustaquio	27 Agt. 89
»	Ortíz Carlos S.	23 Sept. 909
»	Patalano Horacio (1)	2 Nov. 909
Caballería	Valdez Cándido J.	8 Jul. 908
»	Alonso Mauricio F.	» » »
»	Tornquist Gustavo.	» » »
»	Ríos Nicolás.	» » »
»	Soto Juan P.	» » »
»	Leyro Bernardino.	» » »
»	Monserrat Gabriel	» » »
»	Rodríguez Ernesto D.	» » »
»	Nogueira Justino	» » »
»	Arenas Fermín	» » »
»	Benítez José B.	» » »
»	Goenaga Jerónimo I.	» » »
»	Talice Ernesto G.	» » »
»	Quintana Augusto	» » »
»	Casares Samuel A.	» » »
»	Reyes César E.	23 Sep. 909
»	Pereyra Sebastián R.	» » »
»	Manguy Luis R. (1)	» » »
»	González Sáenz Gregorio (1)	31 Dic. 909
»	Pesenti Raúl (1)	» » »
»	Catán Eduardo (1)	» » »
Ingenieros	Rocco Pedro J.	2 Nov. 909
»	Salatti José	» » »
»	Jaren Torcuato	» » »
Sanidad	Vargas Tomás.	11 Feb. 904
»	Mazzuchi Carlos Delta	5 Nov. 909

(1) Alta en el tercio el 15 de Enero de 1913.

Capital Federal, Enero 22 de 1913.

V° B° A. Cáceres
Coronel—Jefe—6ª División del Gabinete Militar.

Enrique Podestá.
Mayor—Jefe III Sección.

Promociones:

Buenos Aires, Enero 23 de 1913.—Habiéndose producido una vacante de Teniente 1º de Caballería (B. M. 3460), la que al ser llenada produce a su vez una de Teniente y correspondiéndoles el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Teniente D. Antonio Miralles y Subteniente D. Miguel Fismendi, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 1º del Art. 48, Cap. VI, Tít. II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior en el arma de Caballería, al Teniente D. Antonio Miralles y Subteniente D. Miguel Eizmendi, con anterioridad del 17 de Enero corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2º Extiéndase los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Buenos Aires, Enero 23 de 1913.—Habiéndose producido una vacante de Teniente de Artillería (B. M. 3461) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Subteniente D. Matías Rodríguez Conde, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 1º del Artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Artillería, al Subteniente D. Matías Rodríguez Conde, con anterioridad del 20 de Enero corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Nombramientos:

Buenos Aires, Enero 23 de 1913.—Visto el precedente expediente (R 625), lo informado por la Vicaría General del Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán del Ejército al Presbítero D. Belidoro M. Frías, quién prestará servicios adscripto al Comando de la VI Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Aprobando las listas de propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificación de servicios militares:

Buenos Aires, Enero 23 de 1913.—Vistas las presentes listas de propuestas, que corresponden al personal del Cuerpo de Sanidad del Ejército en condiciones de ascenso, por elección y por antigüedad, formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las citadas listas de propuestas, formuladas por el Tribunal de Clasificaciones de Servicios Militares, las cuales pasan a ser las listas de precedencia para el ascenso del personal del Cuerpo de Sanidad del Ejército, que regirán en el corriente año.

Art. 2º Publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Permiso para aceptar puestos civiles:

Capital Federal, Enero 23 de 1913.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita el Coronel retirado D. Miguel P. Malarín, para aceptar un puesto civil del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 23 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita el Capitán retirado D. Antonio Ortiz, para aceptar un puesto civil en la Provincia de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Aprobando el Acta de elección de un Habilitado:

Capital Federal, Enero 23 de 1913.—Atento el resultado que instruye el acta agregada al presente expediente, de la elección de Habilitado practicada en el Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de la elección practicada en el Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, por la que se designa Habilitado del Regimiento expresado, al Teniente 1º D. Florencio Méndez, hasta tanto se nombre oficial de Administracción.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Baja de un Capellán;

Buenos Aires, Enero 23 de 1913.—Vista la solicitud que antecede (V 1212) y de acuerdo con lo informado por la Vicaría General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, a su solicitud, al Capellán D. Benigno C. Morán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Enero 24 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del R. 18, José Coronel, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita María Rodríguez, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Licencia;

Capital Federal, Enero 23 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese quince días de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), al Sr. Cirujano de Brigada Doctor D. Julián Massot, del Arsenal Regional del Litoral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de la 5ª Región Norte, Mayor Avelino D. Martínez, se cita llama y emplaza, por ignorarse su paradero al ex Cabo y al ex escribiente del Distrito Militar Nº 53, Justo Pastor Orellana, para que en el término de cinco días a contar desde la primera publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con asiento en el Comando de la Región, a fin de prestar declaración indagatoria, en la causa que le instruye, por adulteración de órdenes de pasajes oficiales, falsificación de firma y defraudación, bajo apercibimiento de que al no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se solicita de las autoridades civiles y militares, la captura de dicho acusado cuya filiación es: soltero, 25 años de edad, color trigueño, cabello negro lacio, barba poca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, boca regular, talla 1.66; seña particular, cicatriz anular mano derecha oficio pintor y carpintero. hijo de José Orellana y Bellalmira Cabrera, nacido en Balderrama, enrolado en el Distrito Militar Nº 57, matrícula 678, clase 1887, se fugó de la Cárcel de Contraventores de Tucumán en 1911.—Tucumán Enero 18 de 1913.—*Arturo Charro*, Teniente 1º, Secretario.

———

Día 26 de Enero de 1913.

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

2ª PARTE
Boletín Militar

———

Nº. 732

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.—

REGLAMENTANDO LA ADMISIÓN, SUSPENSIÓN, EXONERACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS EMPLEADOS NACIONALES.

Buenos Aires, Enero 16 de 1913.—Atenta la conveniencia de determinar, de acuerdo con el requisito de idoneidad establecido en el Art. 18 de la Constitución Nacional, las condiciones de admisión a los empleos civiles cuya provisión se realice por decreto del P. E., como asimismo la de fijar normas con arreglo a las cuales podrán concederse licencias, imponerse suspensiones o decretarse la exoneración de los empleados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

CAPÍTULO I

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS

Art. 1º Para ser empleado dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación, se requiere:

Tener más de 18 años de edad.

Acreditar buena conducta moral.

Haber demostrado idoneidad en un examen especial.

Se exceptúan del examen a que se refiere el artículo anterior:

A las personas que fuesen necesarias para el desempeño de cualquier oficio y acreditaran haberlo ejercido satisfactoriamente.

A los que presentaren títulos académicos o universitarios, como doctor en derecho, en medicina, en filosofía y letras, de ingeniero civil o geógrafo, de profesor en cualquier ciencia o los certificados de haber rendido examen y sido aprobado en los cursos preparatorios.

Art. 2º Podrá prescindirse de las prescripciones del artículo anterior en la provisión de empleos, cuando se trate de personas que hayan ocupado anteriormente puestos de importancia en la administración, la magistratura o en cuerpos electivos, o su competencia fuese públicamente conocida.

Art. 3º Todos los empleados comprendidos en el Art. 92 de la Ley de Contabilidad deberán prestar una fianza personal, que variará entre mil y diez mil pesos, de acuerdo con la importancia de la responsabilidad que deba tener.

Art. 4º Todo aspirante a empleo deberá hacer manifestación expresa de los cargos que haya ocupado en cualquiera Administración los que deben figurar en el decreto de su nombramiento. La omisión de cualquiera de estas indicaciones ó su adulteración maliciosa será motivo de exoneración.

Art. 5º El movimiento del personal de la administración se hará en lo sucesivo de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los Subsecretarios comunicarán a la Presidencia las vacantes a medida que se produzcan ó les sean conocidas con especificación de causa.

b) Propondrán los candidatos de los Ministerios para llenarlas, especificando los antecedentes habilitantes.

c) La Secretaría de la Presidencia estudiará en cada caso los datos correlativos en el Registro General y pedirá ampliaciones que pudieran resultar necesarias.

d) El último día hábil de cada semana, la Secretaría someterá a la firma del señor Presidente, en un solo decreto para cada Departamento, las aceptaciones de renuncias, exoneraciones, nombramientos, ascensos, pases y licencias y firmado que sea lo pasará al respectivo Ministerio.

e) Las vacantes de cargos de primera importancia y las de provisión urgente se harán por decreto separado y en el día mismo.

Art. 6º Las reparticiones autorizadas para designar personal subalterno deberán enviar a las Subsecretarías y éstas las pondrán en conocimiento de la Presidencia, nóminas mensuales del personal designado con expecificación del cargo y del número de la cédula de identidad correspondiente.

Art. 7º Cada Subsecretaría enviará copia legalizada á la Presidencia de todo decreto ó resolución que tuviera atingencia con el Registro General de empleados públicos creado por Acuerdo de Julio 8 de 1911.

CAPÍTULO II

LICENCIAS

Art. 8º Los empleados podrán obtener licencias temporales para restablecer su salud siempre que acrediten la necesidad de ellas con certificados expedidos por el Departamento Nacional de Higiene, el Cuerpo Médico de Policía de la Capital ó del que tuviera la repartición en la cual presta servicios el empleado solcitante. En caso de tratarse de empleados de servicio fuera de la Capital el certificado deberá ser requerido al médico oficial de la localidad ó a un médico particular donde no existiera aquél.

Art. 9º Las licencias por causa de enfermedad serán acordadas con goce de sueldo por un término de cuarenta y cinco días. En ningún caso las prórrogas de estas licencias podrán exceder del término de seis meses y serán concedidas sin goce de sueldo.

Art. 10. El término máximo para las licencias por otras causas será de quince días en cada año, siempre que su concesión no afecte el servicio de la repartición u oficina en que preste servicio el solicitante y serán acordadas con goce de sueldo.

Art. 11. Las prórrogas de estas licencias serán concedidas solo en casos excepcionales. Las que se acuerden para ausentarse al extranjero serán sin goce de sueldo, el que será abonado al reemplazante que se designe.

Art. 12. En ningón caso los empleados a quienes se les acuerde licencia tendrán derecho a proponer reemplazante.

Art. 13. El empleado que huviera disfrutado de licencia por razones de salud, no podrá obtenerla por ninguna otra causal durante el mismo año.

Art. 14. Las licencias serán acordadas por decreto del Sr. Presidente de la Nación o por resolución de los Sres. Ministros, según que excedan o no de treinta días.

Art. 15 Las solicitudes de licencia deberán ser presentadas a los jefes, los cuales deberán elevarlas á los respectivos Ministerios, informando sobre el desempeño del empleado recurrente y si ha obtenido alguna otra licencia.

CAPÍTULO III

SUMARIOS

Art. 16. Los jefes de Repartición remitirán en su debida oportunidad, al Ministerio de que dependen, los sumarios, actuaciones o notas sobre faltas disciplinarias o recomendaciones que se refieren a los empleados de su dependencia.

Esos sumarios, notas, etc., deberán llevar la resolución fundada que se hubiera adoptado con relación al hecho que lo hubiera motivado.

Art. 17. En las respectivas reparticiones se dejará constancia de la remisión, extractando el asunto y de la resolución que en el mismo se hubiese dictado, anotándolo en la foja de servicios del empleado a que se refiere.

Art. 18. Los antecedentes que en virtud de estas disposiciones se envíen a los respectivos Ministerios por las reparticiones Nacionales, se pasarán a la Secretaría de la Presidencia a los efectos de su anotación en el registro de empleados públicos de la Nación.

CAPÍTULO IV

SUSPENSIONES

Art. 19. Los empleados podrán ser suspendidos por las siguientes causas.

1º Cuando haya lugar a la formación de un sumario, y hasta tanto sea posible establecer su inocencia o culpabilidad.

2º Cuando la permanencia de un empleado en su puesto sea inconveniente al esclarecimiento de hechos que afecten al buen servicio.

3º Como medida disciplinaria cuando se imponga como resultado de las constancias que arroje un sumario o investigación

4º Cuando sea impuesta como correctivo a una falta leve.

Art. 20. Los jefes superiores de las Reparticiones u oficinas nacionales podrán imponer suspensiones no mayores de ocho días, con cargo de dar cuenta inmediata a la Superioridad.

Art. 21 Si la suspensión debiera ser por mayor término de ocho días y menor de quince, será impuesta por los Subsecretarios, y si excede de quince días, por los señores Ministros. En todos estos casos, deberá comunicarse la medida a los respectivos habilitados a los efectos del descuento que corresponda.

Art. 22. El empleado suspendido que compruebe su inocencia, tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión.

CAPÍTULO V

EXONERACIONES

Art. 23.—Los empleados de la Administración Nacional podrán ser exonerados:

1º Cuando se hagan notar por su continua inasistencia a la repartición a que pertenecen.

2º Por todo acto de indisciplina hacia el jefe de la oficina o cualquiera de sus superiores jerárquicos.

3º Por conducta reprochable, como por por ejemplo, negligencia, abuso de confianza, abandono reiterado de sus funciones durante las horas de oficina, etc.

4º Por recibir regalos, dádivas u obsequios de particulares, salvo el caso que se trate de demostraciones públicas y tengan el asentimiento del Poder Ejecutivo.

5º Cuando en el año hayan merecido más de dos suspensiones mayores de ocho días cada una.

6º Por embargo de sueldo, decretado por autoridad judicial y no levantado dentro del término de treinta días, después de la notificación del Departamento respectivo.

7º Por razones de mejor servicio o por haber dejado de merecer la confianza del P. E.

Art. 24. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 25. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—Indalecio Gómez.—Ernesto Bosch.—Enrique S. Pérez.—Juan M. Garro.—Gregorio Vélez.—Juan P. Saenz Valiente.—Adolfo Mugica.—Ezequiel Ramos Mexía.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.

28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito Ltda.,

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 7 de Junio de 1911 y 27 de Julio de 1912.

Primera Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1913

En cumplimiento del Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Enero de 1913, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección, por el término de tres años, de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente; elección, por el término de dos años, de un Suplente; elección, por el término de un año, de un Vocal, un Suplente, Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes, en reemplazo de los Sres. José Rezzano, Armín Gulland, Alberto L. Bénquez, Juan Traverso, Enrique Dubourg, Antonio Clavarone, Francisco Lecoq, Pablo B. Claverie, Jorge Raú y Félix Micheli, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 8 de 1913.—José Rezzano, Presidente.—E. F. Torres, secretario.

N. B.—Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.—Eduardo Fernández Torres, secretario.

9 Enero—Nº 499-v-29 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 de Enero corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.

2º Aprobar la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio anterior en la forma proyectada por el Directorio

3º Reparto de utilidades del presente Ejercicio 1911/1912.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, de síndico y síndico suplente por un año para reemplazar a los que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las Acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Enero 8 de 1913. — El Presidente.

10 Enero Nº 505-v-30 enero.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1913 a las 2 p. m., en el local Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Manuel J. Cordiviola; Luis A. Romero y Lucio V. López.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea, deben inscribirse las acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 824, por lo menos con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1913. — El Directorio.

10 Enero Nº 504-v-30 enero.

«Coliseo Argentino»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el 29 de Enero a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1912.

2º Integración del Directorio.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, para obtener boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos 10 días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Presidente.

15 Enero. — Nº 550-v-29 enero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22.— Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1913.— El Directorio.

18 Enero. — Nº 573-v-1º febrero.

Oxhídrica Argentina

Sociedad Anónima

Calle Cavia 231

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinarai que tendrá lugar el día 6 de Febrero del corriente año, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 231.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo de los Estatutos, deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que le corresponde para dicha Asamblea.

Las acciones deben ser depositadas tres días antes a la convocatoria.

Orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Elección de cuatro Directores y dos suplentes.

Elección del Síndico y Suplente.

—El Directorio.

18 Enero. — Nº 572-v-6 febrero.

Banco del País

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1913, a las 5 p. m., en el local del Banco, calle San Martín 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.
2º Derecho de Fundación.
3º Cambio de nombre del Banco.
4º Aumento de Capital.
5º Nombramiento de Directorio y Síndico, por renuncia de los actuales.
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones o certificados de acciones en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Enero 18 de 1913. — S. Recoder, gerente.

20 Enero.—Nº 588-v-6 febrero.

CREDITO TERRITORIAL DE BUENOS AIRES & PROVINCIAS ARGENTINAS

CASA MATRIZ-20 Rue Lafayette-PARIS

SUCURSAL-Reconquista 461-BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno con fecha 24 de Febrero de 1911

BALANCE DEL 4º TRIMESTRE CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y bancos..	23274 69	130060 17
Préstamos con garantía hipotecaria ...	1760600 —	4585590 —
Valores en garantía y custodia	3572870 40	10562424 46
Varias cuentas..	30631 41	38684 10
Conversión.....		670318 43
	5387376 50	15987077 16

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital agencia.		200000 —
Casa matriz, cta. corriente .		4731285 29
Cuotas a pagar por construcciones........		282800 —
Amortizaciones de los préstamos..........	290445 78	196117 35
Depositos en garantía & custodia.	3572870 40	10562424 46
Varias cuentas..	609 33	14450 06
Conversión	1523450 99	
	5387376 50	15987077 16

Leopoldo Rígoli, presidente interino—Luis Maupas, gerente—Juan Robert, contador.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 705-v-31 enero.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL ARGENTINO

Domicilio Social: Cangallo 783 - Bs. Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 13 de Diciembre de 1909 y 24 de Diciembre 1912.

Capital autorizado......	$ m/n	5000000 —
» emitido.........	»	1000000 —
» subscripto.......	»	538700 —
» realizado	»	372150 —

Balance mensual de saldos, cerrado al 31 Diciembre 1912

DEBE	$ m/n
Acciones a subscribir.......	461300 —
Accionistas	166550 —
Caja y Bancos	67043 29
Obligaciones a cobrar......	330599 25
Deudores varios	70476 75
Valores en depósito	83329 77
Mubles y útiles e instalaciones	31075 —
Derechos de fundación.....	44200 —
Garantías estatutorias.......	35000 —
	1289574 06

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	88157 03
Dividendos año 1910.......	361 —
Cuentas corrientes..........	30889 96
Caja de ahorros y depósitos a plazo fijo...............	23576 30
Bonos de ahorro....	3260 —
Depositantes de valores....	118329 77
Descuentos amortizables....	25000 —
	1289574 06

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

M. Fernández Escudero, presidente. Sergio Merino, gerente.—E. Nigro, director general.—Vº Bº E. Malena, síndico.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 710-v-31 enero.

SINDICATO LACTONA

SOCIEDAD ANONIMA

Estatutos autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de Agosto de 1909

Capital autorizado	$ m/n	300000 —
» emitido.........	»	187900 —
» realizado	»	166900 —

BALANCE INVENTARIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

(Tercer Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 10 de Enero de 1913, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Acciones reservadas (Art. 42)	21000 —
Acciones no emitidas.......	112100 —
Caja y Bancos	22884 93
Deudores varios............	15905 73
Muebles y útiles	1870 15
Patentes y maquinaria......	124643 —
Marca de fábrica	3341 38
Gastos de constitución......	1348 81
Propiedad Navarro..........	55094 01
Instalaciones nuevas	2931 29
Animales y rodados	1192 47
Propaganda y publicidad....	14112 81
Gastos generales...........	659 99
Mercaderías	7611 75
	384696 32

PASIVO	$ m/n
Capital	300000 —
Hipoteca Gahan............	31423 35
Fondo de reserva... ..	1172 12
Fondo de amortización.....	11938 85
Cuentas a pagar	8267 09
Obligaciones a pagar........	7500 —
Dividendos	282 —
Ganancias y pérdidas.......	24112 91
	384696 32

GANANCIAS y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Mermas y repuestos... ...	233 20
Gastos generales y comisiones......	13178 35
Saldo por balance..........	24112 91
	37524 46

DEBE	$ m/n
Mercaderías y varios.......	37524 46
	37524 46

L. D. Forgues, presidente.—Armand Cocqueteaux, gerente.—Th. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 709-v-31 enero.

SOCIEDAD ANONIMA

"AREA"

ALSINA 702—BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del S. G. de fecha 7 de Mayo de 1912 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Agosto de 1912.

Capital autorizado.......	$ m/n	500000 —
» suscrito.........	»	392000 —
» realizado.......	»	60600 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones........................	108000 —
Accionistas....................	331400 —
Caja..........................	172 25
Gastos de instalación.......	1020 —
Gastos generales..........	1084 05
Bancos........................	32591 42
Inmuebles	47519 28
	521787 —

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Acreedores.....	21716 50
Intereses..................	70 50
	521787 —

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

M. A. Cichero, presidente.—Carlos Gontavetti (hijo), tesorero.— Alfredo Hortelano, síndico.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 704-v-31 enero.

Compañía General de Envases

2446 - CASEROS - 2446

Sociedad Anónima

Aprobada con Decreto 22 Agosto 1903

Capital autor. susc. e integ. $ 320000

Bal nce General al 31 de Agosto de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General efectuada el 30 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Caja	18625 85
Mercaderías, aserradero, sucursal Rosario y sucursal Montevideo (R. Oriental)	488401 25
Maquinarias y útiles de aserradero, muebles, útiles, rodados, instalaciones, etc...	84215 28
Fincas y edificaciones	310585 —
Letras a cobrar......... ...	6700 66
Cuentas corrientes	298462 48
Varias cuentas	15904 38
	1222894 90

PASIVO	$ m/n
Capital	320000 —
Obligaciones debentures 6 %	295100 —
Letras a pagar............	29857 81
Cuentas corrientes	158043 91
Finca calle Caseros y diversos en suspenso	37727 31
Cuentas dudosas	37007 73
Socios fundadores..........	18242 05
Fondos de reserva y prev..	113807 10
Pérdidas y ganancias	213108 99
	1222894 90

Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Gastos generales y de instalación		181086 06
Muebles, útiles, rodados, instalaciones y otras cuentas		14563 45
Cuentas dudosas y pérdidas.		12992 31
Socios fundadores		18242 05
Fondos de reserva y prev ..		16417 84
Sobrante ejercicio anterior..	65348 43	
Saldo utilidades del presente ejercicio	147760 56	213108 99
		456410 70

HABER		$ m/n
Sobrante ejercicio anterior ..		65348 43
Mercaderías y aserradero..	387145 05	
Intereses y descuentos	1950 19	
Varias cuentas.	1967 03	391062 27
		456410 70

Buenos Aires, Enero 10 de 1913.

A. Liberti, presidente.—P. Vaccarezza, gerente.—O. Liberti, síndico.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 708-v-29 enero.

Sociedad Anónima «La Nación»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el directorio convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 10 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los Accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1913. — El Directorio.

17 Enero. — Nº 570-v- 8 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1913, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse a la suma que arroja el Balance como utilidad.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta asamblea. Se hace notar que, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión.—Telén Enero 11 de 1913.—El Directorio.

27 Enero Nº 668-v-14 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445 al 455, el día 31 del actual, a las 3 y 1/2 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 7º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Acordar el dividendo a distribuir.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los Señores Manuel Casal Fojo, Carlos Mendy y Tomás Bargiela, que terminaron su mandato, del Síndico y de Suplente de Síndico.

Artículo 45 de los Estatutos. «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o Títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.»

La admisión de acciones vence el día 27 del corriente, inclusive, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Presidente.

13 Enero. — Nº 531-v- 29 enero

PREVISIÓN POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

676 - SALTA - 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance trimestral Diciembre 31 de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	52000 —
» emitidas	148000 —
Accionistas, cuotas a cobrar	86600 —
» cuotas cobradas	61400 —
Caja y bancos	5384 97
Muebles y útiles	3624 02
Corretages, comisiones	1099 95
Acciones Coop. Telefónica	200 —
Siniestros liquidados	1142 09
Préstamos hipotecarios	30000 —
Cert. Acc. Coop. Telefónica	36 —
Agentes	21722 76
Gastos generales, sueldos, propaganda, gastos viajes	16518 44
Obligaciones a cobrar	2280 —
Obligaciones a cobrar, Secc. créditos	47880 15
Impuestos Internos	119 14
Primas cobradas	155856 45
Primas a cobrar	142011 35
	775875 32

HABER		$ m/n
Capital autorizado, serie A y B		200000 —
Capital suscripto serie A	95000 —	
Capital suscripto serie B	53000 —	148000 —
Capital realizado serie A	45400 —	
Capital realizado serie B	16000 —	61400 —
Primas caducas y siniestros		35146 80
Multas, intereses y descuentos, derechos póliza		15308 21
Pólizas liberdas		7471 —
Cuotas suscriptas		255250 —
Seguros		23129 50
Fondo reserva vida		29755 52
Diversos acreedores		414 29
		775875 32

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Miguel Bersaitz, presidente. — José Cinollo, secretario. — Pedro Petillon, tesorero. — Hilarión Martínez, gerente. — Fernando Olacolo, síndico.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 666-v-29 enero.

"ESPAÑA Y RÍO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776 — 2º piso

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, por decreto del 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado.... $ 10000000 — c/l
» suscripto..... » 1000000 — »
» realizado..... » 300000 — »

BALANCE DE SALDOS

—4º Trimestre 1º Octubre a 31 Diciembre de 1912

DEBE		$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja		748 89
Bancos: Depósitos en c/cte.	10421 18	
Bancos: Depósito a plazo fijo	81088 99	91510 17
Mobiliario, útiles e impresos		12392 25
Gastos de constitución		2162 64
Gastos gles. sueldos, alquileres, patentes, impuestos, etc.		43727 62
Siniestros		80229 07
Anulaciones y devoluciones		18130 04
Deudores por premios		28588 38
Comisiones		25054 82
Préstamos e Hipotecas		315176 —
Acciones (Depts. en garantía.)		210000 —
		1527719 88

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	21108 53
Fondo de reserva Estatuaria	4221 70
Fondo de previsión	8286 43
Dividendos a pagar	2868 75
Reaseguros (s/fondo de garantía)	23177 30
Varios (Accs. en depósito)	210000 —
Varias cuentas	9087 25
Intereses	67451 62
Primas	181518 30
	1527719 88

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

Manuel Quemadı, presidente. — B. Mazzuca Hyland, gerente. — G. Elósegui, contador. — A. Iriarte, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 677-v-29 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1913, en el local del Banco, calle Reconquista 140, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — El Directorio.

30 Dibre. — 442-v-31 enero.

La Forestal del Paraguay

De conformidad con el Art. 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 5.30 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar al Directorio para emitir «debentures», cuando y en las condiciones que crea más convenientes.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar, deberán depositar sus acciones, dos días antes del fijado para la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El director gerente.

16 Enero—Nº 552-v-30 enero.

Ruderverein Teuton'a

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios, a la Asamblea General, que se verificará el día 30 de Enero próximo, a las 9 p. m., en el Club Alemán, calle Córdoba 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al año 1912.
2º Elección del Presidente.
3º Elección del primer capitán.
4º Elección de 5 miembros de la Comisión Directiva.
5º Elección de 3 suplentes.
6º Discusión libre.
7º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero de 1913. — W. Dierks, secretario honorario.

23 Enero.—Nº 632-v-30 enero.

Banco Comercial Italiano

Asamblea General Ordinaria del 1º de Febrero de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460-68, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores, por tres años, en reemplazo de los señores José E. Piñero, Lorenzo Fontana y Santos Lacorte, que terminan su mandato; de un Director por dos años, en reemplazo de don José Bernasconi, que falleció; de tres Directores Suplentes por un año; de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1913. — José E. Piñero, Vicepresidente. — Luis Camartino, Director Secretario.

14 Enero. — Nº 538-v-1º febrero.

«Frigoríficos Santiago»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar en el estudio del doctor Santiago G. O'Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes, a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Santiago G. O'Farrell, Vicepresidente.

14 Enero. — Nº 541-v-30 enero.

Sociedad Anónima «Angel Braceras».

Autorizada por Decreto 7 de Enero 1911

Cevallos Nº 351

Se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero corriente, en el local social Cevallos Nº 351, a las 4 p. m., con el objeto de considerar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.
2º Considerar el nombramiento de dos Directores designados por el Síndico, de acuerdo con el Art. 16 del Estatuto.
3º Nombrar tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Vicepresidente.

15 Enero—Nº 544-v-31 enero.

Asociación Católica Irlandesa

Elección de un nuevo Directorio

El Directorio Central, procediendo de acuerdo con la Inspección General de Justicia, avisa a los miembros de la Asociación Católica Irlandesa, que las Elecciones para la renovación del Directorio Central, deben tener lugar en los Centros Seccionales desde el día 1º hasta el 20 de Febrero de 1913. El resultado final del escrutinio se declarará en la Asamblea Electoral Final que se celebrará el día 2 de Marzo de 1913.— Buenos Aires, Enero 27 de 1913. —

28 Enero Nº 682-v-30 enero.

Ayuda Mútua

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre Nº 974 esq. Carlos Pellegrini

Se convoca a los señores accionistas a la 10. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo a las 8 y 30 p. m., en el local Social Calle Bartolomé Mitre Nº 974 esq. Carlos Pellegrini, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir aprobar o modificar los; inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años por terminar su mandato, y dos suplentes por dos años, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, a los efectos de construir la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos, de tres días al fijado para la reunión debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de éllas, como mínimun con tres meses de atigüedad sea por subscripción o por transferencia. — Buenos Aires, Enero 27 de 1913. — P. G. Sloan, presidente. — F. Alvo, — Gerente, secretario.

27 Enero Nº 675-v-14 febrero.

Centre Catalá

La C. D. del Centre Catalá, invita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 2 de Febrero, a las 2 p. m., según la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.
2º Asuntos que los señores socios tengan a bien tratar.
3º Elección de 5 vocales para integrar la C. D. y diez suplentes; cinco miembros del Jurado y tres suplentes; tres revisadores de cuentas y dos suplentes. — José M. Pichot, secretario.

27 Enero Nº 678-v-29 enero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Artículo Sexto de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día Sábado ocho de Febrero de mil novecientos trece, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3º. Ejercicio de este Banco.
Segundo: Lectura del dictamen del señor Síndico.
Tercero: Dividiendo a distribuir.
Cuarto: Nombramiento de un Director titular y un suplente en reemplazo de los señores José Luis Simonetti, y José S. Roma, respectivamente, que cesan en su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.
Quinto: Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados o recibos de cuotas de acciones correspondientes o un Certificado de Banco u Oficina Pública: Art. 24, tenerlas depositadas en algún otro de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 17 de 1913. — El Gerente.

27 Enero Nº 672-v-8 febrero.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

Se hace saber a los tenedores de obligaciones o debentures de la Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión», que ha sido nombrado único fideicomisario el señor R. Colvill, Jones, domiciliado en esta Capital, Bolsa de Comercio Nº 40. — Buenos Aires, Enero 25 de 1913. — El Presidente.

27 Enero. — Nº 680-v-14 febrero.

"EL COMERCIO"

COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

CALLE MAIPÚ 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto............ $ 1.200.000 m/n
Capital realizado. .... » 560.000 »

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912, 2º TRIMESTRE DEL 24º EJERCICIO

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas, cuotas a cobrar			640000 —
Títulos			
Costo de 17 acciones y 3 certificados de la Cooperativa Telefónica	160 —		
Costo de 125 acciones preferidas del Banco «El Hogar Argentino»	25000 —		25160 —
Caja, existencia			3632 83
Bco. de la Provincia de Bs. Aires, cta. cte		3459 68	118194 24
Bco. Español del Río de la Plata, cta. cte		28 01	
Propiedades			
Costo de nuestra finca Maipú 47-53	284352 95		
Parte del precio de n/ finca Florida 27-35	567555 56		851908 51
Hipotecas			
Las efectuadas hasta hoy			1501270 —
Muebles y útiles			2000 —
Deudores varios, saldo		14375 84	17808 14
Obligaciones a cobrar		342 33	4303 07
Siniestros pagados		818 68	64955 96
Reaseguros		12169 49	221756 34
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones		3842 71	148873 84
Metálico		13202 55	
		48239 29	3599862 93

HABER

		$ o/s	$ m/n
Capital representado por:			
4000 acciones al portados integradas	400000 —		
8000 acc. nominales con 20 % pago	800000 —		1200000 —
Reservas			
Fondo de reserva	211591 48		
Fondo de previsión	121000 —		
Reserva para riesgos en vigencia	250000 —		
Reserva para siniestros en trámite de liquidación	87000 —		
Reservas matemáticas, sección vida	778287 92		
Reserva adicional, sección vida	74493 91		1522373 31
Beneficio de los asegurados, sección vida			173946 84
Fondo de bomberos			8719 90
Sección vida			103658 80
Primas		43761 12	456492 56
Intereses y alquiles		5 39	92556 92
Dividendos			7105 28
Varios		4472 78	5004 21
Metálico			30005 11
		48239 29	3599862 93

L. Pellerano, presidente.—M. S. Etchart, gerente.—Clodomiro Torres, tesorero.—S. Urquijo, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 686-v-30 enero.

"LA COLONIA"

Compáñía Mutua de Seguros

VICTORIA Nº 673 — BUENOS AIRES

Capital autorizado. $ 2000000 — m/n c/l
Capital suscripto... » 413200 — m/n c/l
Capital realizado... » 278380 — m/n c/l

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1912, correspondiente al segundo Trimestre del tercer ejercicio de 1912 y 1913.

DEBE	$ m/n
Acciones	1586800 —
Accionistas	134820 —
Títulos en depósito	22000 —
Muebles y útiles	2044 01
Gastos de instalación	2092 70
Gastos de viaje	11647 75
Gastos generales	4458 67
Sueldos	14942 99
Impresos	3472 21
Letras a cobrar	23073 71
Agencia general	46585 35
Agencias, 2º Ejercicio	21838 88
Agencias	128928 86
Estornos y anulaciones	1592 35
Intereses y descuentos	293 02
Comisiones	194 47
Año 1911 y 1912	191101 98
Siniestros	61304 90
Caja y Bancos	46419 33
	2303611 18

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Primas	188298 42
Escritura y sello	2730 20
Gastos de inspección	3600 93
Valores en garantía	22000 —
Comisiones en suspenso	13143 49
Letras a pagar, 1er. Ejerc.	489 50
Fondos de reserva-asegurados	28768 22
Acreedores varios, (Direct. y Accionistas)	30000 —
Certificados de acciones	4889 12
Letras a pagar, 2º Ejercicio	9691 30
	2303611 18

A. Vaccari, presidente.—A. De Negri, gerente.—Felix Fresone, por secretario.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 703-v-30 enero.

"LA SUD AMERICA" Cía. de Seguros de Vida

País de Constitución: BRASIL: Río de Janeiro

CALLE CANGALLO 783 - BUENOS AIRES

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900

Fondos acumulados .... $ m/n 24265957 41
Capital realizado.... .... » 381818 16

Saldos correspondientes al cuarto trimestre de 1912

Trimestre: Octubre, Noviembre, y Diciembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Siniestros pagados		118881 90
Pólizas compradas	676 60	11236 70
Impuestos		20161 40
Varios gastos	1713 62	233173 19
Honorarios médicos		16083 79
Gastos judiciales		2800 —
Mobiliario		31196 02
Material		13815 22
Efectivo: En Bancos y en Caja	252 59	51964 —
Bonos de la Deuda Argentina 5 %		150000 —
Préstamos sobre pólizas	6539 67	281937 49
Varios deudores		55253 14
Conversión de moneda	110381 11	
Propiedad 25 de Mayo 257		805629 04
	119563 59	1792131 89

HABER

	$ o/s	$ m/n
Premios cobrados	16830 40	685190 89
Intereses	338 64	22176 01
Otras entradas	23 64	3524 20
Varios acreedores	296 78	9465 52
Conversión de moneda		250863 97
Depósito de garantía con el Gobierno		150000 —
Comisiones Río grande do Súl		229 82
Casa Matriz	102074 13	670681 48
	119563 59	1792131 89

S. E. u O.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

p. p. de la «Sud América»

G. Sforni. Ewd. Eacott.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 693-v-30 enero.

Sociedad Anónima Argentina "EL PROGRESO"

B. Mitre esq. Esmeralda Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado o/s $......1000000 —
» realizado » »...... 200000 —
en 200 acciones de $ o/s 1000—cada una

Emisión de 1397 obligaciones ordinarias integradas a $ o/s 100—con interés de 5 %

16º EJERCICIO

Balance trimestral al 30 Noviembre 1912

DEBE	$ ORO	$ PAPEL
Mercaderías generales	312622 88	
Caja		11444 96
Instalación	54070 69	
Varios deudores	2299 50	77236 88
Gastos generales	160237 97	
Amortización obligaciones	47854 99	
Conversión		175130 36
Capital		73509 07
	577086 03	337321 27

HABER	$ ORO	$ PAPEL
Varios acreedores	112071 54	337321 27
Reservas varias	43219 85	
Obligaciones integradas	120657 —	
Conversión	77057 30	
Capital	224080 34	
	577086 03	337321 27

S Pozzo, director.—P. Claverie, contador.—B. R. Obligado, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 620-29-enero.

La Unión Argentina (Ltda.)

Sociedad Anónima Cooperativa

Se convoca a los señores tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la calle Moreno 957, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fidei-comisario.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores tenedores de Obligaciones que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en las Oficinas de la Sociedad, o en su defecto presentar un certificado de depósito en el que conste que están en poder de algún Banco; con anticipación, por lo menos, de tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1913. — Carlos Gandolfo, Gerente. — Antonio Yrazu, Presidente.

27 Enero Nº 681-v-10 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 12 de Febrero de 1913, a las 3.30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Informe del Síndico.

3º Balance General al 31 de Diciembre de 1912.

4º Dividendo activo.

5º Elección de 4 Directores, del Síndico y del Suplente.

6º Designación de 2 accionistas o personas que los representen, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por delegación de ésta; conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea, a tenor de los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 27 de 1913. — El Secretario.

27 Enero — Nº 667-v-12 febrero.

LA CASA POPULAR PROPIA, Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

CALLAO 357 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de instalación	10 —	Capital	350000 —
Casa, tanque y motor No 1	8971 70	Fondo de reserva	13125 28
Impuestos municipales	342 —	Utilidad para 1912	2527 60
Acciones Cooperativa Telef.	200 —	Directorio c/depósito	15600
Descuentos por integración	160 —	Redescuentos	178407 23
Banco de la Nación	60 33	Presidencia	179 36
Títulos de acciones c/caución	33000 —	Abogado	222 22
Gastos de propaganda	300 —	Arquitecto	1665 32
Tanque y motor No 2	10447 48	Directorio	2511 41
Depósitos judiciales	663 48	Dividendo	207483 —
Intereses y descuentos	5618 05	Fondo de garantía	37800 —
Acciones recibidas en pago	43422 —	Socios activos c/depósito	17200 —
Útiles, libros e impresos	59 —	Obligaciones de capital	62800 —
Acciones	260 —	Alquileres	1987 20
Seguro contra incendio	56 25	Derechos de transmisión	956 —
Caja	8542 83	Adquirentes de terrenos c/dep.	200 —
Gastos generales	25636 70	Obligaciones a pagar	8000 —
Servicio de agua	4431 75	Alquileres a cobrar	3307 50
Acciones	3400	Bienes raíces	54073 86
Gastos judiciales	200 —	Intereses por obligaciones	6698 79
Obligaciones	7200 —	» a acciones fundadoras	1420 45
Adquirentes de terrenos	76640 94	Derechos de ingreso	450 —
Cuentas corrientes	80095 62	Intereses sobre propiedades	46082 01
Socios activos	678654 22	Multas	110 58
Banco Británico	11550 04		
Muebles y útiles	500 —		
Tenedores de obligaciones c/capital	50 —		
Obligaciones a cobrar	4633 37		
Impuesto territorial	2802 05		
	1012907 81		1012907 81

		$ m/n
Capital autorizado		50000000 —
Capital suscrito en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50000 00/100 c/serie		350000 —
Menos 34 acciones caducadas	$ 3400 —	
Cuotas a cobrar	» 260 —	3660 —
Capital cobrado		346340 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 de $ 100 00/100 c/u con un interés del 7 % anual		150000 —
Obligaciones suscritas		142800 —
Retiradas en pago de casas 872	$ 87200 —	
Cuotas a cobrar	» 50 —	87250 —
Importe cobrado		55550 —
Siendo el capital realizado:		
En acciones		346340 —
En obligaciones		55550 —
Más el dividendo acumulado a las acciones		207483
		609373 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general.—S. B. Boffi, secretario.—Fernando Ascolece, tesorero.—José Garrote, contador.—S. B. Zaccheo, síndico.

Nota. Con motivo de las operaciones de Balance General sufrirá el presente alguna modificación debido a la depuración de cuentas que necesariamente debe hacerse para establecer las utilidades.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 678-v-29 enero.

Sociedad Anónima

La Marianita

SARMIENTO 339

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero 1911.

Capital autorizado...... $ 800000 — o/s
Capital realizado....... » 800000 — »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	o/s	c/l
Caja		2964 45
Campo e instalaciones	303782 25	35754 37
Utiles y mercaderías	16866 42	31414 69
Haciendas	455410 16	
Agricultura	14880 97	
Gastos de Constitución	5783 65	
Gastos gles.		35541 49
Varios deudores	28830 61	232009 45
Conversión		12486 67
	825554 06	350171 12

PASIVO	o/s	c/l
Capital	800000 00	
Reserva legal	1068 08	
Reserva especial	18611 84	
Haciendas		343134 44
Agrciultura		6081 71
Acreed. varios	380 —	939 25
Intereses		15 72
Conversión	5494 14	
	825554 06	350171 12

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.

E. Bernard, director.— H. Boltshauser, síndico.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 669-v-29 enero.

Compañía General de Teléfonos

Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1913, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, Victoria 977, primer piso, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, y reparto utilidades del tercer ejercicio.

2o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1913.

—Antonio Malosetti, Secretario Tesorero.

24 Enero. — No 640-v-15 febrero.

AYUDA MUTUA

Sociedad Anónima

DOMICILIO: BARTOLOMÉ MITRE No 974

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1912

Hecho a los efectos de los artículos 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A.	189450 —
» » » B.	350400 —
» » » C.	240450 —
» preferidas	230400 —
» a reemitir	564300 —
Bonos de ahorro	949118 19
» » » p/ edificación	1084719 84
» » » para póliza	13639812 48
Bancos y Caja	22063 05
Préstamos en efectivo	422 82
Adelantos en cta. corriente	30786 66
Préstamos para edificación	929146 05
Préstamos hip. con mandato	74621 36
Promesas de venta	44423 78
Bonos de capital emitidos al portador	60000 —
Varias cuentas deudoras	170827 83
	18580942 06

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
» realizado	798953 15
» por bonos de ahorro	1011599 90
» » » » » para edificación	1084719 84
Capital por bonos de ahorro póliza	13601454 48
Fondos de previsión	13003 98
Fondos de reserva	15575 82
Emisión de bonos de capital	90600 —
Bonos de capital serie A.	100 —
Ganancias y pérdidas saldo líquido	87267 98
Varias cuentas acreedoras	302666 91
	18580942 06

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua».

P. G. Sloan, presidente.— F. Alvo, gerente secretario.—C. A. Piaggio, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 674-v-29 enero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

Sociedad Anónima

Se convoca a los tenedores de obligaciones de la Sociedad «La América», Compañía Industrial y Edificadora, a la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 2 1/2 p. m., en el local calle San Martín No 322, a los efectos de nombrar un fideicomisario de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 8875.

Los tenedores de obligaciones deberán presentar sus obligaciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, a los efectos de entregarles la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913. — El Directorio.

22 Enero.—No 617-v-8 febrero.

Sociedad Anónima

"NUEVA ESPAÑA" Colonias Caserios

Bernardo de Irigoyen 171

Concedida la Personería Jurídica por decreto del Gobierno Nacional de fecha 24 de Febrero de 1911

Balance correspondiente al trimestre finalizado el 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO		$ m/n
Acc. emitidas	2000000 —	
Acc. a emitir	8000000 —	
Accionistas:		
Importe de la suscripción	1704000 —	
A deducir: cuotas cobradas	1599020 —	104980 —
Campo en Colonia Roca		88151 49
Terrenos en Neuquén		1726621 82
Edificaciones		23975 —
Mobiliario y útiles		4799 01
Bancos y caja		40861 27
Depósitos garantía		14000 —
Gastos de constitución e instalación		41424 82
Gastos generales		15480 14
Delegación Neuquén		69239 40
		2129532 95

PASIVO		$ m/n
Cap. autorizado.	10000000 —	
Capital suscrito:		
Cuotas cobradas	1599020 —	
Cuotas a cobrar.	104980 —	1704000 —
Documentos a pagar		407643 62
Depositantes		14000 —
Cuotas de acc. anuladas		10 —
Intereses		86 30
Intereses a realizar		3793 03
		2129532 95

Antonio U. Iphar, vicepresidente.- J. Minte, administrador general.—Nicolás Gomez Ortiz, secretario. —J. Martínez, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 670-v-29 enero.

Le Courrier de la Plata

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 15 de Febrero de 1913

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 15 de Febrero de 1913, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista No 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, con dictamen de Síndico, correspondientes al segundo ejercicio.

2o Dividendo a distribuir.

3o Remuneración del Síndico.

4o Designación de dos Accionistas escrutadores, los que deberán igualmente firmar el acta de la Asamblea, (Arts. 30 y 34 de los Estatutos).

5o Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años.

6o Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día Miércoles 12 de Febrero de 1913, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista No 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

28 Enero. — No 694-v-15 febrero.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha Nº 23

Buenos Aires

2a Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesarias, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, que debió tener lugar el día 20 de Enero de 1913, el Directorio resuelve convocar por segunda vez a los Sres. accionistas, para el día 6 de Febrero del corriente año, a las 8,30 p. m., en el local social a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de Capital.
2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 9 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 25 27, 29, 30, 34, 36, 44 y 45 de los Estatutos.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla: con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía — T. Lescurat, secretario.

20 Enero.—Nº 586-v-1º febrero.

«España y Río de la Plata»

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776—2º piso

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria de Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912. Distribución de los Beneficios e Informe del Síndico

2º Elección de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Quemada, Pascual Caeiro, Santiago Navarrete, Alfonso Mugica, José Carrera y Rafael Linage. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores M. Fernández Muro, Claudio Leiguarda y Rogelio de la Riva (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Liborio Muriel y Alberto M Iriarte, respectivamente.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositarse las Acciones, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, (7 del mismo mes).

Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — Manuel Quemada, Presidente.

21 Enero—Nº 600-v-8 febrero

Banco Popular Español

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Extraordinaria pueda tener lugar el día 24 del corriente mes, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para celebrarla el día 20 de Febrero próximo, en el local social San Martín 84, a las cinco de la tarde, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los Estatutos, formulado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — El Director Gerente.

23 Enero.—Nº 628-v-20 febrero.

Banco Popular Argentino

Buenos Aires

Bartolomé Mitre 370

Asamblea de Tenedores de Obligaciones de Capital

Convócase a los Tenedores de Obligaciones de Capital de este Banco, emitidas a papel moneda nacional en esta plaza, a la Asamblea que debe celebrarse en el local del Banco, el día 29 del corriente a las 4 p. m., de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Debentures de fecha Febrero 15 de 1912, con el objeto de nombrar Fideicomisario.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositar las obligaciones hasta el día antes de la fecha fijado, a fin de obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — Horacio J. Ferrari, Director-Secretario.

13 Enero. — Nº 529-v-29 enero.

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Enero, a las 2 y 1/2 de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de cuatro miembros del directorio para reemplazar a los salientes, señores Pedro S. Tóbal, Gabriel I. Jáuregui, Jorge N. Casares y Josué F. Moreno; aprobación del nombramiento del Director D. Benigno Peña, hecho por el directorio, en reemplazo de D. Francisco Bustamante (fallecido); y la elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Dirección General, el día 29 del corriente a las 3 p. m.,

Orden del día:

Modificación de los Estatutos para ampliar el objeto social, extender las facultades del Consejo de Administración y crear un Subdirector.

Para concurrir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección general hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.

13 Enero Nº 528-v-29 enero.

Cooperativa el Hogar Obrero

Perú 321

1a Convocatoria

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Por resolución del Directorio se convoca a los Socios a la Asamblea General que se celebrará el 29 del corriente a las 3 de la tarde, en el local social Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance.
3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente.

Designación de dos Socios presentes para aprobar y firmar el acta. — M. Folgar, secretario.

14 Enero Nº 542-v-29 enero.

Ciudad de Invierno

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, cítase a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima Ciudad de Invierno, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente, a las 4,30 de la tarde, en el salón de actos de la sociedad, Av. de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad.
2º Aumento del capital de acuerdo con las facultades establecidas en el Art. 7º de los Estatutos sociales.
3º Elección de un Director suplente, del Síndico titular y del suplente del Síndico. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Gerardo Majno, gerente.

14 Enero Nº 535-v-30 enero.

Empresa de Luz y Fuerza

Se convoca a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad a una Asamblea General que tendrá lugar el día 10 de Febrero del corriente año, en el local social, calle Sarmiento 961, a las 4 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 8375, y fijación de la remuneración de los mismos.
2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Enero 22 de 1913.— El Presidente.

24 Enero. — Nº 641-v-10 febrero.

«La Franco Argentina»

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, de 7 de Diciembre de 1896.

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 1º de Febrero de 1913, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Viernes 14 de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Cangallo 666

En virtud del Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1912.
2. Lectura del dictamen del Síndico.
3. Repartición de beneficios.
4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5. Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, 1.er piso alto, hasta el día 4 de Febrero de 1913 inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913. — A. Soulignac, secretario. — J. Apheca, Presidente.

25 Enero—Nº 653-v-14 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 28 de Enero de 1913, la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 12 de Febrero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.
2. Lectura del dictamen del Síndico.
3. Dividendo a distribuir.
4. Nombramiento de cinco Administradores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, P. Bonnaffé, M. Giet, y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores suplentes, de un Síndico, y de un síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 8 de Febrero de 1913 inclusive.

25 Enero—Nº 655-v-12 febrero.

«La Ibero Platense»

Sociedad de Edificación

Lima 221—Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de Acciones, el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 25 del corriente, queda transferida para el Miércoles 12 de Febrero próximo, a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del síndico.
2º Dividendo y distribución de utilidades.
3º Nombramiento de seis Directores, en reemplazo de don Jesús de Andrés Varela, por fallecimiento, y D. Antonio Casanegra, Gabriel Y. Jauregui, Eduardo Romero, Juan Padilla y Tomás Bargiela, salientes por sorteo, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Orfila, Antonio Bóo y Emigdio Herraiz (Hijo).
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Nombramiento de dos Sres. Accionistas, para firmar al Acta de la Asamblea. (Art. 23).

Se recuerda a los Sres. Accionistas que, de conformidad con el Art. 14, para concurrir a toda asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tengan derecho de acuerdo con el Art. 15.— Buenos Aires, 24 de Enero de 1913.— B. Roig Mallol, Director General.

25 Enero—Nº 646-v-8 febrero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Febrero próximo, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Bolívar 393

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1912, y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres Directores suplentes por igual término, y un síndico y su suplente por el ejercicio de 1913.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 23 de 1913.—Pedro Moressampés, Contador.

25 Enero—Nº 645-v-10 febrero.

Cámara de Comercio Francesa

No habiendo conseguido el quorum necesario para celebrar la Asamblea general ordinaria que debía tener lugar el 26 de Enero 1913, se convoca por segunda vez, a los Sres. Socios para el día martes 11 de Febrero de 1913, a las 2 y 30 p. m., en el local social Reconquista 375, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de 1912.

2º. Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.

3º. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.—Buenos Aires, Enero 27 de 1913.—El Secretario.

28 Enero Nº. 683-v 10 febrero.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Avenida de Mayo 1028

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34 y 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Febrero del corriente año, a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Avenida de Mayo 1023, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por dos años; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta, en representación de los señores Accionistas.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, hasta dos días antes del designado para la Asamblea.— Buenos Aires, 27 de Enero de 1913.— El Secretario.

28 Enero. — Nº 698-v-14 febrero.

«Fraternidad Artigas»

Sociedad de Socorros Mutuos

Ruiz Díaz 375 al 381

Asamblea General Ordinaria

4º Trimestre 1912

2ª Convocación

Se invita a los Sres. Socios, para la Asamblea General, que tendrá lugar el 29 corriente a las 8.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura Acta Asamblea anterior.

2º Lectura Balance 4º trimestre.

3º Nombramiento nuevo Consejo Directivo.

4º Reconsideración sobre arreglo Salón y Escenario. — Buenos Aires, Enero 29 de 1913. — El Gerente.

29 Enero.—Nº 705-v-29 enero.

La Eléctrica del Norte

No habiendo tenido lugar, por falta de asistencia, la Asamblea General de tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, se convoca nuevamente a la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, en el local social, calle Lavalle 472, 1er. piso a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisario y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. tenedores de Obligaciones, que la Asamblea deliberará válidamente con cualquier número de presentes, debiendo los interesados depositar sus obligaciones o un certificado de depósito de las mismas en la caja social, calle Lavalle 472, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.

29 Enero.—Nº 707-v-10 febrero.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

529 uniformes de paño, 529 kepíes, 529 pares botas, con destino a los agentes contratados para la custodia de las Cárceles de los Territorio Nacionales. Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. Las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero próximo, a las 3 p. m. —El Subsecretario.

v-14 febrero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Llámase a propuesta para la provisión de los artículos siguientes:

21.000 Formularios fianza en efectivo.

21.000 Formularios fianza personal.

42.000 Formularios impresiones digitales.

6.200 Fajas papel-tela.

3.000 Sobres papel-tela.

2.300 Tarros tinta para las impresiones digitales.

2.400 Tinteros tinta para escribir.

7.500 Lapiceras.

140 Cajas de plumas.

2.500 Barras de lacre.

2.300 Hojas papel secante.

30 Resmas papel rayado.

2.300 Frascos de tinta para sellos de goma.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el 14 de Febrero próximo, a las 3 y 1/2 p. m. — El Subsecretario.

v-14 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año 1913. Las propuestas se abrirán en día 31 de Enero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-31 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de carbón Cardiff durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día 29 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de terneras en pie al Conservatorio de Vacuna durante el año 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 5 de Febrero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación para la compra de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna durante el año 1913. La venta tendrá lugar en el despacho del Secretario el día 7 de Febrero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 7 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación por el término de 30 días para la provisión de sobres de varios modelos según detalle y pliego de condiciones que pueden pedirse en la Dirección Administrativa Corrientes y Reconquista de 11 a. m., a 6 p. m., en donde se reciben las propuestas dentro de igual horario y se abrirán públicamente a las 10 a. m. del día 1º. de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1913.—El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-11 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Siendo necesario dictar las disposiciones sobre organización de los corsos del carnaval y teniendo en cuenta lo dispeusto por la Ordenanza de fecha 27 de Noviembre del año ppdo.,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la celebración de los siguientes corsos vecinales, durante los días 2, 3, 4 y 9 de Febrero próximo, desde las 7 p .m., hasta las 12 p. m.

Secciones Flores y Vélez Sarsfield: Rivadavia desde Carabobo a Candelaria.

Sección Belgrano: Cabildo de Monroe a Federico Lacroze, Guanacache, Bauness, Nahuel Huapí y Colodrero.

Sección Boca y Barracas: Almirante Brown de Diamante a Pedro Mendoza, Olavarría de Almirante Brown a Patricios, y Patricios de Martín García a Santa Rosalía.

Art. 2º A fin de vitar entorpecimientos en la circulación de vehículos, el corso sólo podrá cruzarse en las calles que considere conveniente la Jefatura de Policía.

Art. 3º Si el recorrido autorizado resultase insuficiente, la Policía queda facultada para prolongarlo en la forma que estime más conveniente, debiendo preferirse las calles mejor iluminadas.

Art. 4º Prohíbese la entrada al corso, a los carros de dos ruedas, permitiéndose únicamente el acceso a los de cuatro ruedas, siempre que estuvieran convenientemente adornados.

Art. 5º Las compañías de tranvías cuyos coches circulen por las calles de recorrido autorizado, suspenderán sus servicios en las horas señaladas para el corso, a excepción de la Sección Boca y Barracas.

Art. 6º Los carruajes de alquiler no podrán llevar más de cinco pasajeros adultos. Los que contravinieren esta disposición incurrirán en las penas que determina la Ordenanza General de Tráfico, en vigor.

Art. 7º Las instalaciones de alumbrado en las calles donde se celebren corsos, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) En las calles donde existen trolleys, las guirnaldas o arcos de instalación de alumbrado, serán colocadas en la misma dirección de éstos y en ningún caso podrán cruzarlos.

b) Las instalaciones respectivas, quedarán sujetas a las indicaciones que hiciera la Dirección de Alumbrado.

c) Toda empresa que efectúe instalaciones en los corsos queda obligada a retirarlas dentro del plazo de tres días, contados desde el 10 de Febrero próximo, inclusive, así como a reparar los desperfectos que con éllas pudieran ocasionarse a los afirmados o aceras. Para responder a dichas obligaciones depositarán en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden de la Intendencia y antes del 1º de Febrero próximo, la suma de doscientos pesos moneda nacional. Esta suma será devuelta una vez que se hayan retirado todas las instalaciones y reparado los desperfectos antes mencionados dentro del dicho plazo. En caso contrario la Intendencia, lo hará en la forma que estime conveniente y por cuenta de la empresa respectiva.

Art. 8º A los efectos de lo dispuesto en el inc. b, del artículo anterior, los que soliciten permiso para hacer instalaciones de ornamento e iluminación con motivo del corso, deberán indicar el nombre y domicilio de la empresa que realizará los trabajos.

Art. 9º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-31 enero.

Buenos Aires Enero 18 de 1913.

En vista de las razones de seguridad pública invocadas por la Jefatura de Policía y Dirección General de Tráfico en la nota e informe que anteceden, atento lo dictaminado por el Sr. Asesor y considerando: que existe verdadera urgencia en adoptar las medidas propuestas a fin de evitar en lo posible los frecuentes accidentes que se producen fuera del radio establecido en la Ordenanza de 14 de Junio de 1909, como consecuencia del exceso de velocidad, en la circulación de automóviles; que el receso en que se encuentra el H. Concejo Deliberante, impide a esta Intendencia el solicitar de inmediato como correspondería, la sanción de una resolución al respecto; que por las consideraciones expuestas, el D. E. velando por los intereses de la seguridad general que le están confiados, está obligado a avocarse el asunto y resolverlo con carácter provisorio y sujeto a lo que en definitiva resuelva el H. Concejo Deliberante,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º La velocidad para la circulación de los automóviles, dentro del perímetro comprendido por el Municipio de la Capital, no podrá exceder de 14 kilómetros por hora.

Art. 2º Los conductores de automóviles deberán hacer sonar la bocina al aproximarse a las boca-calles y detener la velocidad de los coches marcando una parada pronunciada, a efecto de cerciorarse de que no hay peligro, o impedimento para el cruce de las mismas, el que deberá hacerse con una velocidad igual al paso natural de los peatones. Deberán igualmente dominar la velocidad de los coches en todo momento y detener la marcha a la menor indicación de un Inspector Municipal, Auxiliar de Inspección o Agente Policial.

Art. 3º Insértese, comuníquese etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-31 enero

LICITACIONES

Licitación para la demolición de las fincas de propiedad municipal, ubicadas en la calle Córdoba Nros. 902-06-12 y 16 y Suipacha Nº 794.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Febrero, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-7 febrero.

Licitación para la demolición de las fincas de propiedad municipal, ubicadas en la calle Córdoba Nº 713 y Maipú 806.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Febrero, a las 1,15 p. m. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-7 febrero.

Licitación para la construcción de un Pabellón para consultorios externos en el Hospital «Pirovano».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Febrero, a las 1,30 p. m. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-7 febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, instalación de bombas, motores, tanque y cañerías en el «Hospital Torcuato Alvear».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Febrero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-7 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 2800 cajones de nafta, con destino a los servicios de la Administración. Tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

v-8 febrero

Llámase a licitación para el lavado de ropas de los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

v-8 febrero

Llámase a licitación para la provisión de 20.000 kilos de algodón hidrófilo, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

v-8 febrero

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente, a las 2 1/2 p. m., para la construcción e instalación de dos balanzas para pesar carros, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. 56063-D-912. — Enero 23 de 1913. — El Secretario.

v-31 enero.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Instituyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, hielo y paja de trigo para colchones, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 7 de 1913. — El Director.

v-7 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de madera destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho Establecimiento el 20 de Enero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912 —El Director.

v-30 enero.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año de 1912.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 10 de Febrero próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1911, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares, en tela y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para su corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 25 de 1913. — El Director General.

v-10 febrero.

Administración de Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y ESPECÍFICOS

Se hace saber a los Importadores, Fabricantes y Fraccionadores de los artículos mencionados, que desde el 7 de Febrero próximo, el impuesto interno correspondiente a dichos artículos, deberá abonarse a la salida de Aduana, fábrica o casa de fraccionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley en vigencia Nº 8930 y en la forma que lo dispone el Superior Decreto que la reglamenta de fecha 10 de Diciembre ppdo., el que deberá ser cumplido en todas sus partes por los contribuyentes.

En las Oficinas de la Administración de la Capital, y en las Inspecciones Seccionales, se suministrarán a los interesados todos los formularios e informaciones que les sean necesarios y se entregarán los valores fiscales correspondientes. — Carlos Ponce, secretario.

v-7 febrero.

IMPUESTO A LOS PERFUMES, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y ESPECÍFICOS

Existencia comercial

Se hace saber al comercio, que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 8930 en vigencia, el día 7 de Febrero próximo, vence el plazo para que todos los artículos gravados por dicha ley, se encuentren con la estampilla fiscal que acredite el pago del impuesto establecido por los Arts. 1 y 2, de la misma, y que por disposición del mismo artículo, las existencias que se encuentren después de esa fecha sin la estampilla correspondiente, serán consideradas en fraude. — Carlos Ponce, secretario.

v-7 febrero.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, materiales, etc., para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1913.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, materiales, etc., serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, materiales, etc., deberá encontrarse cumplida, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora haberse le adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio como los materiales, etc., serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en el Art. 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día trece de Febrero a las tres p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el día trece de Febrero, a las tres p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Como conformidad de todo lo expuesto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, entre el señor Director General del Puerto de Buenos Aires, autorizado por Superior Decreto de fecha .... y ..... a quién le ha sido adjudicado la presente licitación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

Oficial-v-13 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Nicomedes Deutsch, en particular, y en general, a todas las personas que se consideren con derecho a un bulto conteniendo confecciones de algodón, lana y seda, máquinas y navajas de afeitar, que le fué secuestrado al referido ex pasajero del vapor «Buenos Aires», al pretender introducirlo a plaza el día 3 de Enero que, en el expediente Nº 1, letra L, del año en curso, se ha dictado resolución por esta Aduana, declarando caída en comiso dicha mercadería, lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Enero 25 de 1913. —A. M. Capurro.

v-30 enero.

De acuerdo con el Art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Vicenzo Formisano y en general a todas las personas que se consideren con derecho a cuatrocientos setenta gramos pañuelos de seda bordados, un kilo doscientos setenta gramos pañuelos de seda y ochenta y seis relojes de metal niquelados, que les fueron secuestrados al nombrado, tripulante del vapor italiano «Tomaso di Savoia», el día 26 de Noviembre de 1912, que en el sumario correspondiente, Nº 567, letra A, (1912), se ha dictado resolución por esta Aduana, declarando caída en comiso dicha mercadería, lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Enero 25 de 1913.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Don José Olaya Gil, a Doña Francisca Sarobé y a todas las personas que se consideren con derecho a cinco kilos de pelo humano que le fué secuestrado a las personas nombradas al pretender introducirlo a plaza, bajado del vapor italiano «Duca di Génova», el día 25 de Diciembre de 1912, iniciado contra los citados, que se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, declarando caída en comiso dicha mercadería, lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 23 de 1913.— A. M. Capurro.

v-30 enero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber

a Ramón Sabacé, Emilio Sanz, Paulina Fernández y Pilar Sanz y en general, a todas las personas que se consideren con derecho a ocho kilos cuatrocientos cincuenta gramos utensilios de plata que le fueron secuestrados a los nombrados ex pasajeros del vapor italiano «Savoia», al pretender introducirlas a plaza, el día 20 de Diciembre de 1912 ppdo., que, en el Exp. Sumario Nº 862, Letra-R-1912, se ha dictado Resolución por esta Aduana, declarando caída en comiso dicha mercadería, lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 23 de 1913. — A. M. Capurro.
v-30 enero.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Rosa Anó, Rosa Esteller y Guillermo Lloveras y a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro kilos (4 k. 400 grs.) cuatrocientos gramos de pelo humano, que le fueron sustraídos a los nombrados ex pasajeros del vapor «Duca di Génova», al pretender introducirlos a plaza el 25 de Diciembre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Exp. Nº 1, Letra R., del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 23 de 1913. —A. M. Capurro.
v-1º febrero.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Agustín Mazzoni, para que dentro del término de diez días, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de treinta y dos pesos veintisiete centavos moneda nacional, ($ 32,27 m/n), importe que adeuda por concepto de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-29 enero.

———

Se cita, llama y emplaza a la Sucesión del ex Agrimensor señor Carlos Siewert, y al fiador del mismo señor Tiburcio Bustos, para que dentro del término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 25.444,43 m/n) veinte y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que el Superior Gobierno, se vió obligado a desembolsar en virtud de no haber el nombrado Agrimensor cumplido con lo pactado, en punto a la operación, de mensura que se le reservó por aquel, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.
v-8 febrero.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Cármen Valenzuela de Machado, por si y en representación de su hija menor Carmen Machado, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Julián Machado. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913. — El Secretario.
v-30 enero

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Luisa E. Gervasini de Del Bosco y Dª. Esther y Dª. Ana Del Bosco, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex Capatáz de los Talleres de Marina, Don Aquiles Del Bosco. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913. — El Secretario.
v-30 enero

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Juan A. Agostin, Cecilio Barragan, Calisto Duarte, Manuel González, Juan Cenaro, Gregorio Moral, García, Mariano Polero, Felipe Páez, Pascual Paez, Nicasio Paez, Primo Feliciano Pavón, María Sánchez, Andrés Diéguez, Valentín Balba, José Coronel, Luis Corralan, Apolinario Coronel, Felipe Coronel, Miguel C. Carrensia, Lucas Casaborne, Juan Etchebarne, Toribio Claro Fernández, Polonio B. Maldonado, Felipe Masiel, Daniel Oroz, Eustaquio Pastor Pereira, Juan Manuel Shez, Augusto Sabatié, Francisco B. Sardi, Vitorino Araque, Francisco M. Agerna, Cándido Bruno Arrospide, Juan Berrne, Miguel Carriso, Juan Manuel Duarte, David Desfrasio, Francisco Galíndez, Santiago González, Silvano Golvarán, Emetrio Jerez, Umberto Jaugora, Daniel Ledesma, Pedro B. Martínez, Isacc Clotilde Pérez, Evaristo Rubio, Paulino Sosa, Nicasio Villalba, Francisco Vallejos, Federico Viola, Pablo Barzola, Baldomero Cejas, Claudio Gómez, Mariano García, Lucio Pablo Garduglia, Adolfo Muñoz, Colase José Misio, Ignacio Machicote, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.— Bahía Blanca, Diciembre 16 de 1912.—Alberto Panelo, secretario.
Oficial v-30 enero.

———

Consejo Nacional de Educación.

Licitación

Llámase a nueva licitación para el día 24 de Febrero próximo, para la provisión de los registros, formularios, planillas necesarios en esta Repartición durante el corriente año. — Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.
v-24 febrero.

MATRÍCULA ESCOLAR.

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.
A los padres de familia:
A fin de que nadie alegue ignorancia, el Consejo Nacional de Educación transcribe a continuación las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que les interesa conocer:

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital y los padres, tutores o encargados o patrones serán multados de 5 a 100 pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8º de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero de 12 a 4 p. m., a fin de inscribir a todos los niños de 6 a 14 años, que deban acudir a tener matrícula, hayan o no de concurrir a las escuelas públicas.

Art. 15. El certificado de matrícula, debe ser exigido en las escuelas públicas, en las escuelas particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que les dirigen. — El Secretario General.
v-1º marzo

———

Ministerio de Marina

———

Prefectura General de Puertos

LICITACIONES:

Se llama a licitación para la construcción de una casilla destinada a local de Destamento de Policía Fluvial en San Isidro. Por plano y pliego de condiciones, ocurrir, Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 24 de 1913. — Rafael Blanco.

———

Se llama a licitación, por el término de treinta días para la construcción de dos edificios, destinados a Destacamentos Norte y Sud, en la ciudad de Rosario. Estas construcciones se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5, p. m. — Buenos Aires, Enero 16 de 1913. — Rafel Blanco.
v-22 febrero.

———

EDICTO:

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, en regular estado de conservación, encontrada en el Canal del Río Paraná, sin propietario conocido y con las siguientes características: Eslora cuatro metros cincuenta y siete centímetros, manga setenta centímetros, puntal treinta centímetros, de dos proas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada por dentro y fuera de gris obscuro, y lleva en las aletas laterales de una de las proas la siguiente inscripción: «La Peligrosa», en letras coloradas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913.
v-27 febrero.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Paraná, frente al puerto de Campana, cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,08 mts. Manga, 1,25. Puntal, 0,56. Construcción de madera de pino, dos tacos de madera dura, con nueve pares de curbas de la misma madera; interior y exteriormente pintada de plomo, con el plan, bajo la línea de flotación, pintado de negro.

La embarcación de referencia se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Campana.

Si dentro del término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar la canoa de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1º.
v-21 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 20 de Febrero de 1913 a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.
v-20 febrero.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de obras de modificación que se realizarán en el edificio actualmente ocupado por la Suprema Corte de Justicia Federal, para habilitarlo con destino a la Caja de Conversión (San Martín 275). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) el día 17 de Febrero próximo, a las cuatro pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gratuitamente, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Enero 19 de 1913. — El Secretario.
v-17 febrero.

———

Llámase a licitación pública para la ejecución, por contrato de unidad de cuatro pabellones destinados a la ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia (Gobernación del Chaco). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.
v-27 febrero.

———

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 12 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación, — Buenos Aires, 12 de Enero de 1913. — El Secretario.
v- 12 febrero.

———

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (6.000) seis mil toneladas métricas de arena silícea y (2.000), dos mil toneladas métricas de piedra machacada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.
v-21 febrero.

———

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona comprendida entre las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Independencia, Castro Barros, San Carlos, Artes y Oficios y Rivadavia, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo a las 2. p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 15 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-17 febrero.

———

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «e», «f» y «g»; depósito «i» de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos,

presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-50 antes de las 3 p. m., del día 6 de Febrero próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurrán.

Cada proponente presentará una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja, o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de 5 pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1912. —José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Córdoba: dos nuevas cámaras sépticas techadas; los techos para las dos cámaras sépticas existentes, la chimenea de ventilación, canaletas de distribución, seis filtros para el efluente de las cámaras sépticas y obras accesorias, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 5 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Febrero próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-4 febrero.

Se llama á licitación para la construcción de los filtros Nos. 4, 5 y 6; depósito de decantación Nº. 4 y reserva de agua filtrada Nº. 2 de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60 antes de las 2 p. m. del día 6 de Febrero próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de Febrero próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 240.000 kilos de hierro en barras redondas, destinado a la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos respectivos se entregan gratis a quienes lo soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, y banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentes pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3.er piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

v-19 febrero.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-15 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Guachipas, en el camino de estación La Viña a Guachipas (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

v-6 Febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-15 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-2055-1912. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.— Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Justo J. Colombres, contador, argentino, con domicilio legal en la calle Beruti 1029, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando explorar substancias de la primera categoría en la proximidad de Comodoro Rivadavia, especialmente petróleo, vengo a solicitar una superficie de 1.400 hectáreas más o menos, que se ubicará entre los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este — Oeste, que pasa por el esquinero Norte de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; al Oeste, una recta de dirección Norte Sud que pasa por un punto ubicado a seis kilómetros al Norte 45º Oeste de la perforación Nº 2 efectuada en la citada zona de reserva; al Sud Este, el límite Nor Oeste de la citada zona de reserva. Esta zona corresponde a la concedida al señor Pedro Galmes con fecha 20 de Agosto de 1911, que ha vencido con fecha de ayer 6. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, labrados, ni cercados. Es justicia. —Justo J. Colombres.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Octubre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que por poder inscripto a fojas 112, bajo el número 113 del Registro correspondiente de esta Dirección, el interesado autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra para intervenir en la tramitación del presente expediente. — Alfredo G. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el que el señor Justo J. Colombres solicita permiso para catear substancias de 1a categoría y especialmente petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensables para su funcionamiento. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

20 Enero. — Nº 581-v-30 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.468

Trapani

Enero 18 de 1913. — Emilio Barberis. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 enero.

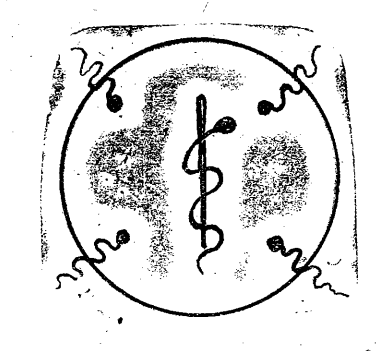
Acta Nº 39.483



Enero 20 de 1913.—Libert Hnos.— Preparaciones dentríficas en general de la clase 16.

v-29 enero.

Acta Nº 39.516



Enero 23 de 1913. — José Donati y Isaac de Miguel.—Un preparado farmacéutico, de la clase 2.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.518

Continental

Enero 23 de 1913. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires, Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.519.

Continental

Enero 23 de 1913. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemática, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-5 febrero.

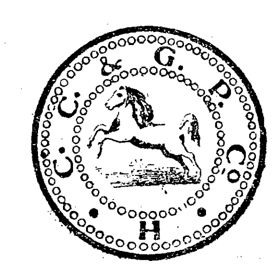
Acta Nº 39.520

Continental

Enero 23 de 1913. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Goma, caucho, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad de la clase 17.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.521



Enero 23 de 1913. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Goma, caucho, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirujía, o electricidad de la clase 17.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.534

Aviadores

Enero 24 de 1913. — Alfonso Montes. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta N° 39.463





Enero 18 de 1913. — Compañía General de Fósforos. — Naipes en general, de la clase 9.

v-29 enero.

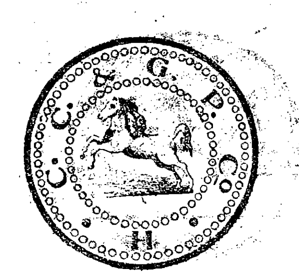
Acta N° 39470

Stock

Enero 18 de 1913. — Stock Motorpflug Gesel'schaft mit Geschränkter Haftung. — Máquinas, aparatos, instrumentos e implementos de agricultura, arados a vapor, motores para los mismos, etc., de la clase 5.

v-29 enero.

Acta N° 39.522



Enero 23 de 1913. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchoue Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemática, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-5 febrero.

Acta N° 39.466



Enero 18 de 1913. — Ongay y Araiz. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta N° 39.477



Enero 20 de 1913.—Moore y Tudor. Cognacs en general de la clase 23.

v-29 enero.

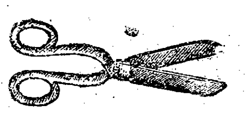
Acta N° 39.523



Enero 23 de 1913. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchoue Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-5 febrero.

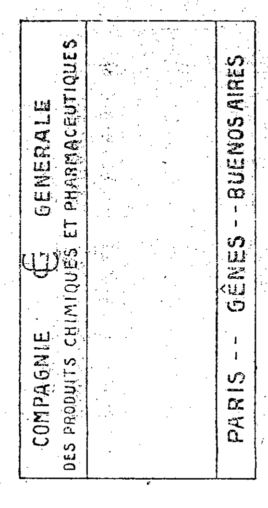
Acta N° 39.524



Enero 23 de 1913. — Carlos Rasetti. — Cuchillería de la clase 10.

v-5 febrero.

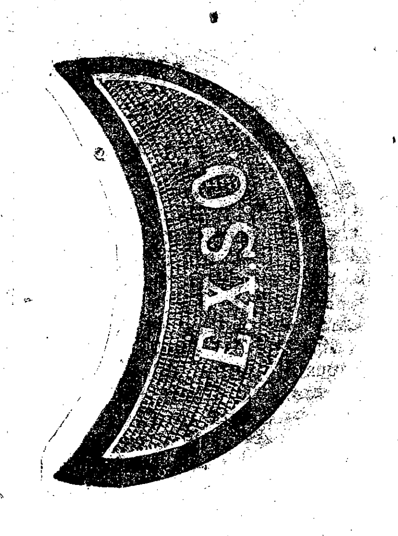
Acta N° 39.484



Enero 20 de 1913.—Alejandro Ferro. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterenaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-29 enero.

Acta N° 39.475



Enero 20 de 1913.—Moore y Tudor. Cognacs en general de la clase 23.

v-29 enero.

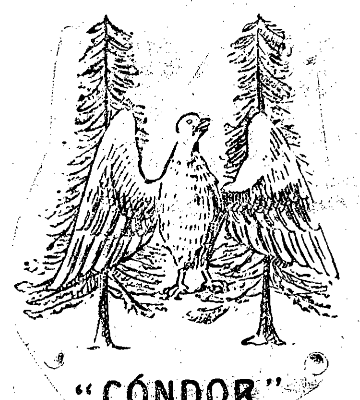
Acta N° 39.464

El Auto Repartidor

Enero 18 de 1913. — Pinset, Mathews y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-29 enero.

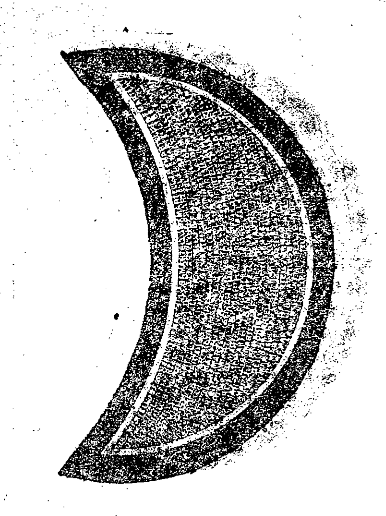
Acta N° 39.529



Enero 24 de 1913. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-5 febrero.

Acta N° 39.476



Enero 20 de 1913.—Moore y Tudor. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-29 enero.

Acta N° 39.465



Enero 18 de 1913. — Wilkinson Heywood y Clark Limited. — Pinturería en general, de la clase 10.

v-29 enero.

Acta N° 39.467

Paisley Flour

Enero 18 de 1913. — Brown y Polson. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta N° 39.528

Duración

Enero 24 de 1913. German Crtkras. «Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia y especialmente tacos de goma, con exclusión de artículos ortopédicos, de cirujía o eléctricidad de la clase 17.

v-5 febrero.

Acta N° 39.525



Enero 23 de 1913. — Hugo Herwig. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.497.



Enero 22 de 1913. — Evans Sons, Lescher & Webb Limited. — Una preparación desinfectante, de la clase 2. v-31 enero.

Acta Nº 39.514

La Regina

Enero 22 de 1913. — Staudt y Co. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-31 enero.

Acta Nº 39.510



Enero 22 de 1913. — Manuel Fernandez y Co., Ltda. — Jerezquina, de la clase 23. v-31 enero.

Acta Nº 39.512

Stella d'Italia

Enero 22 de 1913. — Staudt y Co. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-31 enero.

Acta Nº 39.513

Croce d'Oro

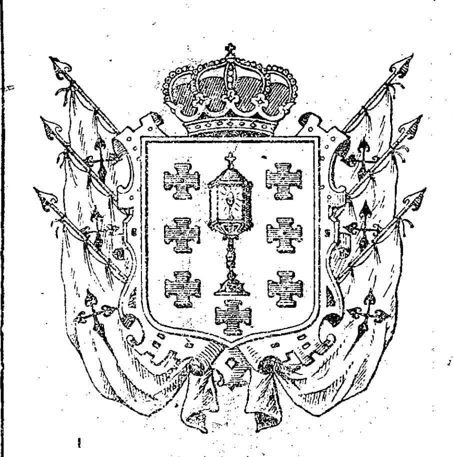
Enero 22 de 1913. — Staudt y Co. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-31 enero.

Acta Nº 39.489

Galeno

Enero 21 de 1913. — Luis Texidor. — Artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, tipografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas de la clase 18. v-31 enero.

Acta Nº 39.502



Enero 22 de 1913. — García, Etchegaray y Cía. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infuciones y bebidas calientes, substancias alimenticias, para animales, de la clase 22. v-31 enero.

Acta Nº 39.503



Enero 22 de 1913. — Cendra y Rancé. — Substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-31 enero.

Acta Nº 39.515

Sideral

Enero 22 de 1913. — García, Diaz, Castellino y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-31 enero.

Acta Nº 39.492

Sapo

Enero 21 de 1913. — Luciano N. Leivas y Hno. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. v-31 enero.

Acta Nº 39.493

Sapo

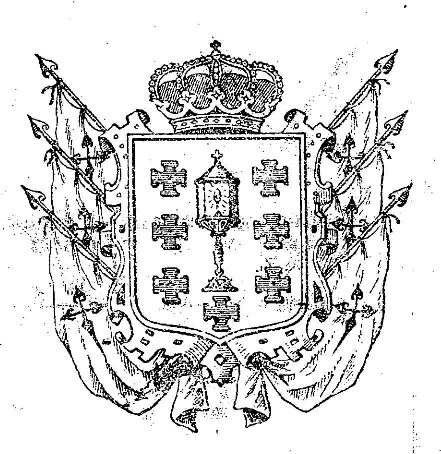
Enero 21 de 1913. — Luciano N. Leivas y Hno. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-31 enero.

Acta Nº 39.499



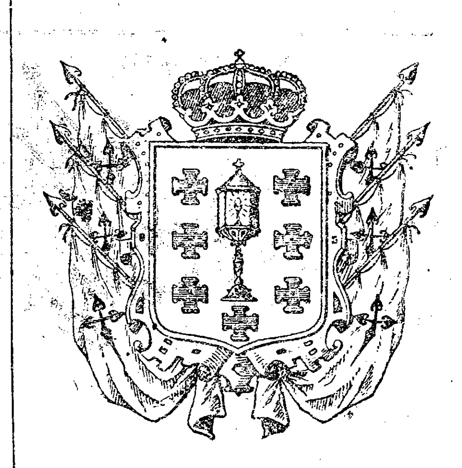
Enero 22 de 1913. — García, Etchegaray y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-31 enero.

Acta Nº 39.500



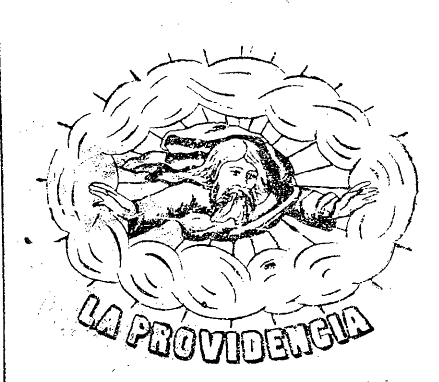
Enero 22 de 1913. — García, Etchegaray y Cía. — Resinas, grasas y aceites minerales vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, tintes no minerales, fibras de algodón y demás téxtiles vevetales, lanas, seda, cerda, pelos, plumas, corchos, huesos, crines, carey, marfil, ámbar, nácar, coral, ballena, astas en bruto o a medio elaborar, esponjas, carbones naturales y artificiales, combustibles sólidos y líquidos, cal, yeso, cementos, velas y bujías en general, mosaicos, maderas de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación, de la clase 3. v-31 enero.

Acta Nº 39.501



Enero 22 de 1913. — García, Etchegaray y Cía. — Cocinas, braseros, caloríferos, estufas, calderas de calefacción central, radiadores, termo-sifones, serpentinas, ventiladores, aspiradores, inyectores de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos para iluminación, faroles, boyas luminosas, candeleros, faroles, linternas, heladeras, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvia y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa. Limpiadores de alfombras, cortinas, y tapices, aspiradores de polvo, escobas, plumeros, cepillos, trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc., almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar preparados para lustrar y encerrar pisos, saca-manchas, etc., de la clase 14. v-31 enero.

Acta Nº 39.473



Enero 20 de 1913.—Varela y González.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 39.474



Enero 20 de 1913.—Varela y González.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-29 enero.

Acta Nº 38.822



FINO

Bodegas Gallegas

PEARES-ORENSE
ESPAÑA

MEDALLAS DE ORO-SANTIAGO 1909-VALENCIA-BUENOS-AIRES 1910-PUERTO-RICO 1911

Noviembre 22 de 1912. — Alvarez y Pino. — Vinos y bebidas alcohólicas, de la clase 23 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 39.471

KOLA CACAO FRANÇAIS

LE ROYAL

Enero 18 de 1913.—Marie Thérése Augusta Comparois, née Huin.— Un producto alimenticio, kola cacao de la clase 22. v-29 enero.

Acta Nº 39.472



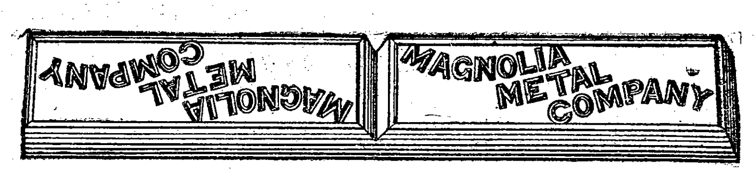
Enero 18 de 1913.—Carlos D. Nasca (El Gaucho Relámpago).—Máquinas y aparatos en general, reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para la misma, de la clase 6. v-29 enero.

Acta Nº 39.478



Enero 20 de 1913.—Moore y Tudor. Coñacs en general de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 39.469



Enero 18 de 1913. — Magnolia Metal Company. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. v-29 enero.

Acta Nº 33.524

HUDSON

Mayo 30 de 1911. — R. S. Hudson Limited. — Jabón y polvo de jabón de la clase 14 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 36.815



Junio 1º de 1912. — J. y H. Garres Fourche. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 37.338



Julio 27 de 1912. — Francisco Di Franco. — Amargos, de la clase 23 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 37.506

Umberto 1º

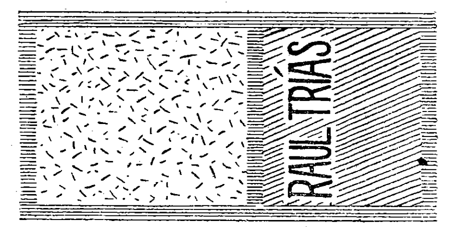
Agosto 16 de 1912. — Ricarrere Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22 (substituída). v-29 enero.

Acta Nº 37.922

A. W. F.

Septiembre 13 de 1912. — A. W. Faber. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 37.982



Septiembre 20 de 1912. — Raúl Trías. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 39.480

Ferricopozzi

Enero 20 de 1913.—Alfredo Pozzi. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-29 enero.

Acta Nº 39.482

ACQUASANTA

Enero 20 de 1913.—Brauss Mahn y Co.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 39.517

HIPOMENE

Enero 23 de 1913. — José Donati e Isaac de Miguel. — Un instrumento de medicina de la clase 6. v-5 febrero.

Acta Nº 39.525



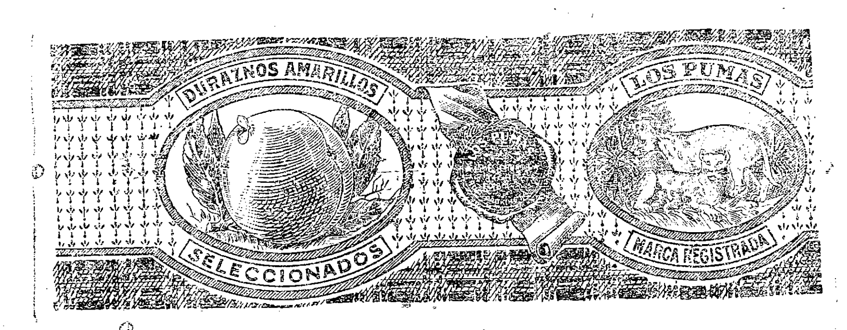
Enero 23 de 1913. — Hugo Herwig. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-5 febrero.

Acta Nº 39.527

Pittsburg Standard

Enero 23 de 1913.—C. E. Kloepping y Cº.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar de la clase 18. v-5 febrero.

Acta Nº 39.532



Enero 24 de 1913.—James H. Hunter.— Duraznos en todas formas de la clase 22. v-5 febrero.

Acta Nº 39.538





Enero 24 de 1913.—Gustavo Robert Garnier.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-5 febrero.

Acta Nº 39.422

SVIB

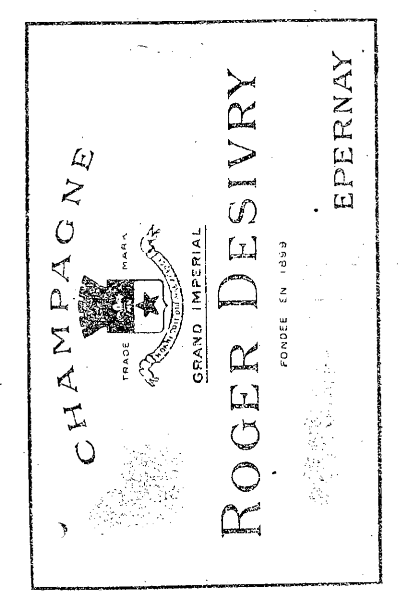
Enero 14 de 1913. — Raoul de Cominge. — Cajones de basuras y residuos, escupideras, aparatos para desinfectar los water closets, de la clase 14. v-5 febrero.

Acta Nº 39.505



Enero 22 de 1913. — Lehigh Portland Cement Company. — Cemento portland de la clase 3. v-5 febrero.

Acta Nº. 39.539



Enero 24 de 1913.—Henri Tabourin.— Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-5 febrero.

Acta Nº 39.540



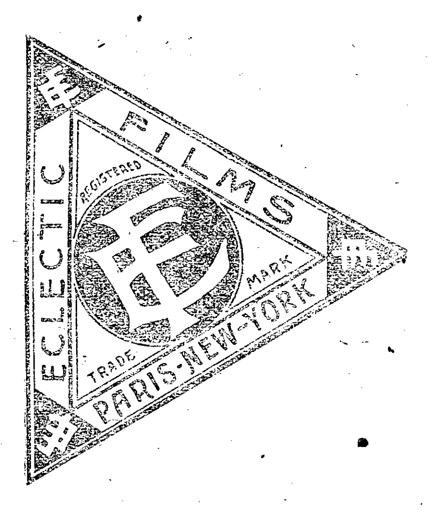
Enero 24 de 1913. — Fló Hnos y Cº. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. v-5 febrero.

Acta Nº. 39.531

Bis

Enero 24 de 1913.—Hallé y Cía.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-5 febrero.

Acta Nº 39.533



Enero 24 de 1913. — Ferdinand Wolff. — Films cinematograficos (películas y cintas) de la clase 6. v-5 febrero.

Acta Nº 39.535

BON AMI

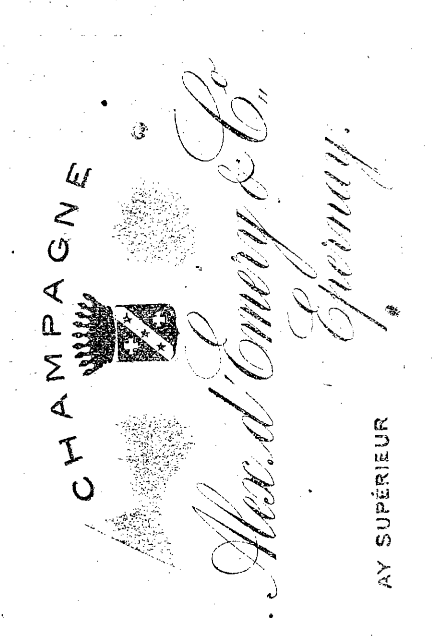
Enero 24 de 1913. — The Bon Ami Company. — Jabones de todas clases para lustrar y limpiar objetos y artículos en general de la clase 14. v-5 febrero.

Acta Nº 39.536

Pituitrina

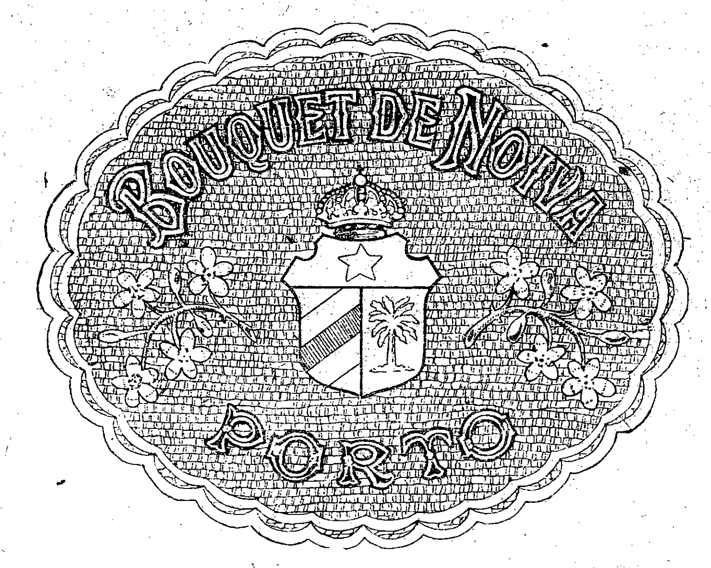
Enero 24 de 1913. — Parke Davis y Cº. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-5 febrero.

Acta Nº. 39.537



Enero 24 de 1913.—Henri Tabourin.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-5 febrero.

Acta Nº 39.504



Enero 22 de 1913. — Juan Chapar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 enero.

Acta Nº 39.509



Enero 22 de 1913. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 enero.

Acta Nº 39.511



Enero 22 de 1913. — Gebruder Thonet. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-31 enero.

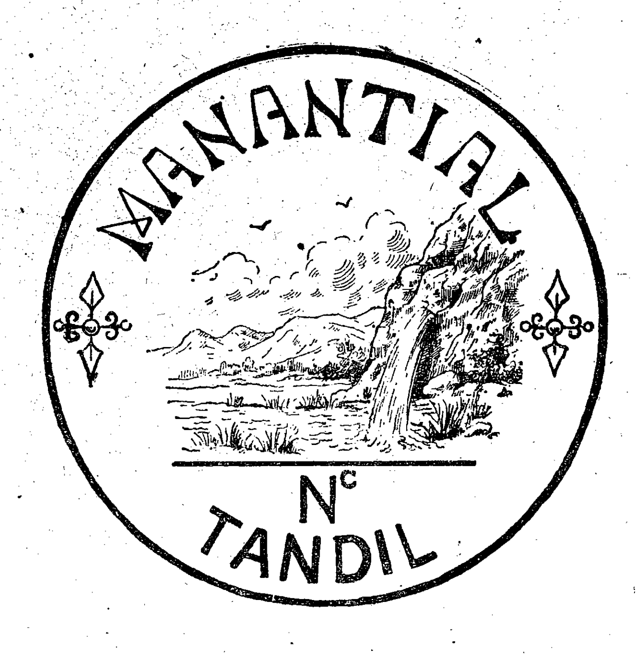
Acta Nº 39.496



Enero 22 de 1913.—Domingo Sanjuan.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 enero.

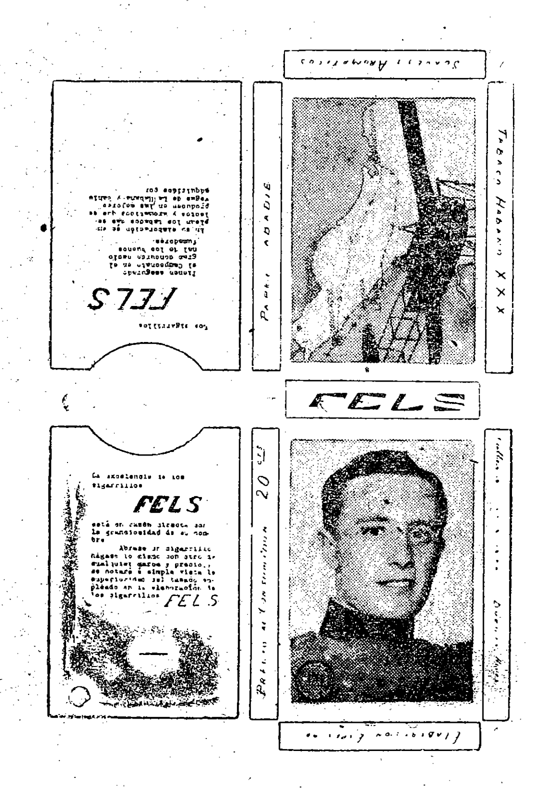
Acta Nº 39.488



Enero 21 de 1913. — Sociedad Anónima La Tandilera. — Manteca, queso, leche y demás productos de lechería, de la clase 22.

v-31 enero.

Acta Nº 39.494



Enero 22 de 1913. — Jorge Taverne.— Cigarrillos de la clase 21.

v-31 enero.

Acta Nº 39.495



Enero 22 de 1913. — Buzzella, Astoltoni y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-31 enero.

Acta Nº 39.479



Enero 20 de 1913.—Stephan Beissel sel WWe y Sohn.—Agujas de coser y para otros usos etc., de la clase 16.
v-29 enero.

Acta Nº 39.487

La Belga Argentina

Enero 21 de 1913. — A. A. Barberis y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-31 enero.

Acta Nº 32.718

La Troja

Marzo 27 de 1911. — Saint Fréres. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (modificada).
v-29 enero.

Acta Nº 39.481

Ferricopozzi

Enero 20 de 1913.—Alfredo Pozzi. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-29 enero.

Acta Nº 39.491

Superaris

Enero 21 de 1913. — José Robles. — Sodas y aguas gaseosas de la clase 23.
v-31 enero.

Acta Nº 39.506



Enero 22 de 1913. — Jonas y Colver Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc. de la clase 10.
v-5 febrero.

Acta Nº 39.490

Pe-Ru-Na

Enero 21 de 1913. — The Peruna Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-31 enero.

Acta Nº 39.485

CANALEJAS

Enero 20 de 1913.—Julio Batiste.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-29 enero.

Acta Nº 39.498.

Sylvain

Enero 22 de 1913. — E. M. de Santa Coloma. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.
v-31 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional